



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Lunes, 11 de enero de 1999 – Número 7

Sumario

	PÁG
I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA	
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de Resolución en expediente sancionador.....	194
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Ordenanzas urbanísticas del Plan Parcial del polígono industrial de Las Navas, en Cabezón de la Sal.....	194
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de información pública para construcciones en suelos no urbanizables.....	196
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de suelo urbano del término municipal de Herrerías.....	197
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Ordenanzas urbanísticas de la modificación puntual número seis del Plan General de Reinosa.....	200
4. Subastas y concursos	
4.2 Consejería de Presidencia.–Relación de obras, suministros y servicios adjudicados durante el mes de noviembre de 1998.....	202
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	205
Ministerio de Fomento.....	207
Ministerio de Medio Ambiente.....	208
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
1. Personal	
Piélagos.....	209
2. Subastas y concursos	
Santander.....	211
3. Economía y presupuestos	
Anievas, Cabezón de la Sal, Los Corrales de Buelna, Entrambasaguas, Hazas de Cesto, Liendo, Noja, Peñarrubia, Las Rozas de Valdearroyo, San Miguel de Aguayo y Santa Cruz de Bezana.....	212
4. Otros anuncios	
Cabezón de la Sal, Marina de Cudeyo, Meruelo, Piélagos, Ruesga, Santa Cruz de Bezana y Santander.....	214
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
1. Subastas	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.....	219
2. Otros anuncios	
Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Tres de Cantabria.....	221
Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.....	223

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Edicto de notificación

En el expediente 358/98 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 551/98, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa «Diana Promoción, S. A.», con domicilio en Santander, «Centro Comercial Pryca», la sanción de 51.000 pesetas, de conformidad con los artículos 93, 95 y 97 del RD Legislativo 1/95, de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril de infracciones y sanciones en el orden social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier banco o caja, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Trabajo en calle Castilla, número 13-3, Sanciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 17 de diciembre de 1998.—El director general de Trabajo, José L. López-Tarazona Arenas.

98/339179

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de 3 de diciembre de 1998, se publicó anuncio de aprobación definitiva del Plan Parcial del polígono industrial de Las Navas, en Cabezón de la Sal, habiéndose omitido la publicación de las ordenanzas urbanísticas, que se efectúa a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santander, 11 de diciembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

ORDENANZAS REGULADORAS

Generalidades y terminología de conceptos

1. Terreno: Se entiende por terreno la porción de suelo incluida en un ámbito delimitado, que sirve como unidad de referencia.

2. Parcela: Se entiende como parcela la superficie de terreno deslindada como unidad predial. La unidad parcelaria es el soporte de los usos pormenorizados definidos por el planeamiento y el aprovechamiento urbanístico.

3. Linderos: Se denominan linderos las líneas perimetrales que establecen los límites de una parcela.

Tendrán la consideración de lindero frontal, aquél o aquéllos que delimitan la parcela respecto al viario o espacios libres públicos.

4. Frente y fondo de parcela: Se entiende por frente de parcela su dimensión de contacto con viario o espacio libre público. Se entiende por fondo de parcela la distancia máxima entre su frente y cualquier otro punto de la parcela, medida en perpendicular al frente de referencia.

5. Superficies brutas y netas de un sector: Se entiende por superficie bruta de un ámbito, sector, unidad de ejecución o parcela, la comprendida dentro de su perímetro. Se entiende por superficie neta de parcela la comprendida dentro del perímetro definido por sus linderos, una vez deducidas las superficies destinadas a viario y espacio libre públicos. Se entiende por superficie neta de un ámbito, sector o unidad de ejecución la resultante de sumar las superficies netas de todas las parcelas que alberga o la resultante de deducir de su superficie bruta los suelos destinados a viario y espacios libres públicos. Se entiende por superficie neta lucrativa la resultante de deducir de la superficie neta de un ámbito, sector o unidad de ejecución o parcela, la superficie de los suelos calificados como equipamiento o infraestructura públicos.

6. Terreno edificable: Para que una parcela o porción de terreno pueda ser edificable, ha de cumplir las siguientes condiciones:

-Planeamiento: Pertener a una categoría o situación especial en suelo no urbanizable en que las NN.SS admita la edificación.

-Acceso: Contar con acceso directo desde carretera o camino público, apto para ser utilizado por automóviles.

-Salubridad: Contar con agua potable, sistema de evacuación de aguas negras y energía eléctrica, si los usos a que fuese a destinar la edificación requiriesen tales servicios.

7. Alineaciones: Se entienden por alineaciones las líneas que establecen las condiciones de trazado de parcelas, mediante las cuales se define la forma del polígono.

Régimen urbanístico

Las unidades de actuación objeto del presente Plan Parcial números 3 y 4 (s/NN.SS) se encuentran situadas a ambos lados de la carretera nacional N-634, próximas a la intersección con la carretera S-484 de Cabezón de la Sal a Comillas.

-La unidad número 3, está orientada perpendicularmente a la N-634 y cuenta con una superficie de 20.166,18 m².

-La unidad número 4, tiene una orientación paralela a la carretera nacional y cuenta con una superficie de 27.834,49 m².

Situación urbanística

Las unidades de planeamiento números 3 y 4 están englobadas en la categoría de Suelo Apto para Urbanizar Reserva Industrial (SAU-1), en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El uso industrial engloba:

-Industrias de primera y segunda categoría en situación C y D.

-Uso residencial para viviendas del personal al servicio de los establecimientos industriales en calidad de empleados o propietarios.

-Oficinas, equipamientos y servicios públicos.

Ordenanzas reguladoras

Este equipo redactor hace suyas las consideraciones del informe sobre el estudio de viabilidad del polígono Industrial en Las Navas del Arquitecto Asesor de la Mancomunidad de los Valles del Saja y Corona (Ayuntamiento de Cabezón de la Sal), en el sentido de suponer para el cálculo del volumen edificable una modificación de la Ordenanza de las Normas Subsidiarias, permitiendo el adosamiento con el colindante, y eliminando la limitación de la longitud máxima de fachada.

EVALUACION DE COSTES

Coste Terrenos		76.209.600 Pts
Unidad 3	36.000.000 Pts	
Unidad 4	40.209.600 Pts	
Total Terrenos	76.209.600 Pts	
Costes de Urbanización		132.173.300 Pts
P.E.M.	95.750.000 Pts	
Beneficio Industrial	5.745.000 Pts	
Costes Indirectos	12.447.500 Pts	
Total Presupuesto Contrata	113.942.500 Pts	
IVA Contrata	18.230.800 Pts	
Costes Complementarios		1.200.000 Pts
Redacción Plan Parcial		
Redacción Plan Parcial	1.034.483 Pts	
IVA Redacción	165.517 Pts	
TOTAL COSTES		209.582.900 Pts
INCIDENCIA (Pts. / M2 Parcela)		8.006 Pts

98/328097

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Gabriel de la Puerta Yllera, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cubas (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 15 de diciembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/331390

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Fermín Núñez Tarrero, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Castillo (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 30 de noviembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/315185

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Carlos Aja Sánchez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bº Hazas (Liendo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 30 de noviembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/315174

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Antonio Villegas Abascal, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bárcena (Villacarriedo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 30 de noviembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/315181

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Manuel Pablo-Romero Gil-Delgado, en representación de «Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima», para la construcción de planta de cogeneración en suelo no urbanizable de Torrelavega.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de diciembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/335139

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de 15 de mayo de 1998, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo.

«Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano del término municipal de Herrerías, posponiendo su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a la remisión del correspondiente texto refundido».

Remitido el mismo, se procede a la correspondiente publicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo y en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 11 de diciembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Proyecto de delimitación de suelo urbano

ORDENANZAS

1. ORDENANZAS DE RÉGIMEN URBANÍSTICO

- Artículo 1.- Naturaleza del Proyecto
- Artículo 2.- Vigencia
- Artículo 3.- Revisión
- Artículo 4.- Interpretación del Proyecto

2. ORDENANZAS DE TRAMITACIÓN

- Artículo 5.- Actos sujetos a licencias
- Artículo 6.- Solicitud de licencia
- Artículo 7.- Caducidad de la licencia
- Artículo 8.- Edificaciones ilegales sin licencia
- Artículo 9.- Clases de obras y documentación técnica exigida
- Artículo 10.- Comunicación del inicio de las obras
- Artículo 11.- Comunicación de la conclusión de las obras existentes
- Artículo 12.- Licencias de primera utilización.
- Artículo 13.- Responsabilidad por desperfectos.

3. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1.- DEFINICIONES

- Artículo 14.- Definiciones

CAPÍTULO 2.- CONDICIONES DE VOLUMEN

- Artículo 15.- Parcela mínima, alineaciones y edificabilidad
- Artículo 16.- Altura de la edificación
- Artículo 17.- Cubiertas
- Artículo 18.- Vueltos
- Artículo 19.- Marquesinas, toldos, carteles.
- Artículo 20.- Planta baja
- Artículo 21.- Dimensiones de la edificación

CAPÍTULO 3.- CONDICIONES ESTÉTICAS

- Artículo 22.- Cierres de parcela
- Artículo 23.- Paramentos
- Artículo 24.- Cubiertas

CAPÍTULO 4.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y USO

- Artículo 25.- Condiciones de las viviendas
- Artículo 26.- Condiciones de los locales comerciales y de oficina
- Artículo 27.- Condiciones de los locales destinados a uso hostelero e instalaciones turísticas.
- Artículo 28.- Condiciones de las edificaciones industriales
- Artículo 29.- Condiciones de los locales de almacén

CAPÍTULO 5.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

- Artículo 30.- Condiciones generales
- Artículo 31.- Condiciones específicas

CAPÍTULO 6.- CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

- Artículo 32.- Vallado de las obras
- Artículo 33.- Precauciones de ejecución de las obras
- Artículo 34.- Aparatos elevadores
- Artículo 35.- Grúas torre
- Artículo 36.- Técnico titulado
- Artículo 37.- Responsabilidad del constructor

CAPÍTULO 7.- CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES Y SOLARES

- Artículo 38.- Deber de conservación
- Artículo 39.- Potestad de la Administración
- Artículo 40.- Declaración de ruina
- Artículo 41.- Expediente de ruina
- Artículo 42.- Protección de edificios

4. ORDENANZAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EN LA VÍA PÚBLICA

- Artículo 43.- Condiciones generales
- Artículo 44.- Aceras
- Artículo 45.- Calzadas
- Artículo 46.- Obras en la vía pública
- Artículo 47.- Señalización

5. EDIFICACIONES DISCONFORMES CON PLANEAMIENTO

- Artículo 48.- Situaciones fuera de ordenación
- Artículo 49.- Efectos de la situación de fuera de Ordenación.
- Artículo 50.- Edificios con condiciones de edificación y uso diferente de los exigidos en el planeamiento.

ORDENANZAS

1. ORDENANZAS DE RÉGIMEN URBANÍSTICO

Artículo 1.- Naturaleza del Proyecto

El presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano se redacta de conformidad con lo estipulado en el art. 81.1 y restantes del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/1992), con los arts. 101, 102, 103, y restantes del Reglamento de Planeamiento, así como con la legislación emanada de la Comunidad Autónoma y la legislación sectorial aplicable.

El presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, redactado de conformidad con lo estipulado en el art. 103.2.b) del T.R.L.S. tiene naturaleza normativa, puesto que las ordenanzas son normas administrativas.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Proyecto de D.S.U. entrará en vigor desde la publicación y con su aprobación definitiva, conforme a la ley, sin perjuicio de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985.

Artículo 3.- Revisión

El presente Proyecto de D.S.U. se revisará, en la que proceda, cuando se den las circunstancias apropiadas conforme con el art. 126.4 del T.R.L.S.

Artículo 4.- Interpretación del Proyecto

La interpretación de la documentación del Proyecto de D.S.U. corresponde a los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Si existiera contradicción entre memoria, ordenanzas, y planos, prevalecerá la más restrictiva.

Si existiera contradicción entre medición sobre planos y la realidad física, prevalecerá esta última.

2. ORDENANZAS DE TRAMITACIÓN

Artículo 5.- Actos sujetos a licencias

Estarán sujetos a previa licencia municipal todos los actos recogidos en el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (BOE 18-9-78), con excepción de la exigencia de autorización de otra administración, permaneciendo en suspenso la concesión de licencia hasta la cumplimentación de todos los trámites reglamentarios.

Artículo 6.- Solicitud de licencia

Para autorizar la edificación en las parcelas incluidas dentro de los límites del Proyecto de D.S.U. que no tengan la condición de solar, conforme al art. 14 del T.R.L.S., será preciso, como garantía que:

- En la solicitud de licencia, el interesado se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultánea, y a la no utilización de la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o su uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

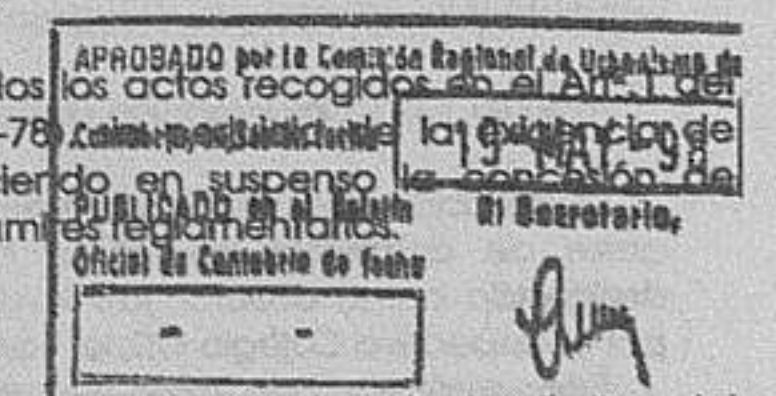
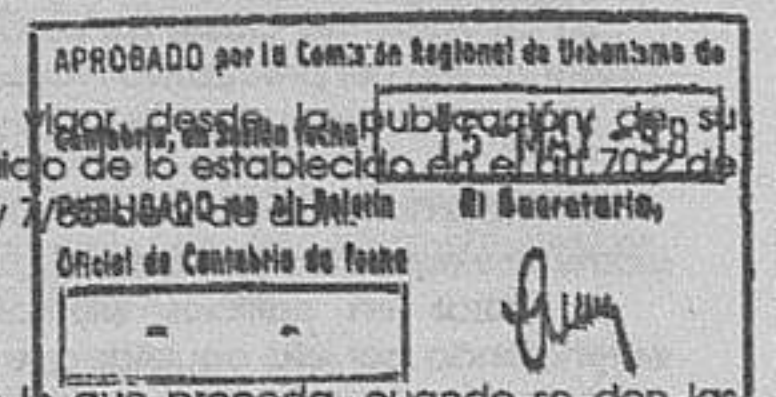
- Se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

- El compromiso de urbanizar alcance no sólo a las obras que afecten el frente de fachada, o fachadas del terreno sobre el que se pretende construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios tales como abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público, y pavimentación de aceras y calzadas, y todos ellos desde la construcción hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento o previstas. A tal efecto serán los servicios técnicos del Ayuntamiento quienes determinen el citado punto de enlace.

El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación, comportará la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, sin derecho a indemnización, impliéndose el uso de lo edificado, y comportando la apertura del correspondiente expediente sancionador y la pérdida de la fianza.

Artículo 7.- Caducidad de la licencia

Una vez otorgada la licencia de construcción, se fija un plazo máximo de seis (6) meses para la iniciación de las obras, pasado el cual se entenderá, previa audiencia del interesado, caducada, a todos los efectos, la licencia.



Si iniciada la obra, ésta queda paralizada por un periodo superior a seis(6) meses, se entenderá igualmente, previa audiencia del interesado, caducada, a todos los efectos, la licencia.

Artículo 8.- Edificaciones ilegales sin licencia

En las edificaciones ilegales en ejecución sin la preceptiva licencia o sin ajustarse a sus determinaciones, se actuará conforme a lo dispuesto en el artº 248 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Las edificaciones ilegales terminadas y realizadas sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones, quedarán declaradas fuera de ordenación.

Cuando no hayan transcurrido cuatro años desde la finalización de las mismas, se actuará conforme a lo dispuesto en el artº 249 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, cambiando su calificación exclusivamente en el caso de cumplir la normativa establecida y en el momento en que se regularice su situación, mediante la tramitación del correspondiente expediente de legalización, caso en el cual será exigible la presentación del correspondiente Proyecto de Legalización redactado por técnico competente conforme al artº9 de las presentes ordenanzas.

Artículo 9.- Clases de obras y documentación técnica exigida

9.1.Obras de tramitación abreviada

Se consideran como tales las siguientes:

- a) Colocación de andamios.(Aceptación de la Dirección facultativa visada por el Colegio respectivo y certificado de seguridad)
- b) Reforma de huecos de fachadas sin cargaderos.(Fotografía de estado actual)
- c) Reforma de huecos de fachadas con cargaderos. (Fotografía de estado actual, memoria explicativa de la obra, plano de situación, croquis de planta y alzados, y aceptación de la Dirección facultativa de Arquitecto visada)
- d) Colocación y reparación de repisas de balcón, aleros, o elementos de fachada.(Aceptación de la Dirección facultativa de Arquitecto visada).
- e) Repaso y sustitución de canalones, limas y bajantes en fachadas a la vía pública y retejado de cubiertas.(Fotografía de estado actual)
- f) Sustitución parcial, (menos del 20% de la superficie y 20m2) de elementos estructurales, vigas o viguetas, en cubiertas.(Fotografía de estado actual, memoria explicativa de la obra, plano de situación, croquis de planta y sección, y aceptación de la Dirección facultativa de Arquitecto visada)
- g) Cerramientos de parcelas.(Fotografía de estado actual, memoria explicativa de la obra, y plano de situación)
- h) Sustitución parcial, (menos del 20% de la superficie y 20m2) de elementos estructurales, vigas o viguetas, en forjados.(Fotografía de estado actual, memoria explicativa de la obra, plano de situación, croquis de planta y sección, y aceptación de la Dirección facultativa de Arquitecto visada)
- i) Construcción de socareñas o cuartos de aperos de labranza, con superficie menor de 12m2.(Fotografía de estado actual, memoria explicativa de la obra, plano de situación, croquis de planta y sección, y aceptación de la Dirección facultativa de Arquitecto visada)

9.2.Obras que requieren proyecto técnico

En las siguientes clases de obras, se exigirá al solicitar licencia municipal de obras la presentación del preceptivo Proyecto Básico:

- a) Construcciones de nueva planta.
- b) Reparaciones y reformas de cubiertas o forjados de piso con sustitución de elementos estructurales, vigas o viguetas.
- c) Obras en edificios existentes que alteren la configuración arquitectónica, entendiéndose por ello aquellas que supongan aumento de volumen, intervengan en la cimentación, la estructura, o las instalaciones generales básicas, o bien tengan por objeto cambiar el uso característico del edificio objeto de intervención, total o parcialmente.
- d) Obras que se realicen en edificaciones catalogadas, o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.
- e) Obras de derribo y demolición de edificaciones.
- f) Los movimientos de tierra, desmontes, explanación, excavación y terraplenado, que afecten a colindantes o a zona de dominio público.
- g) Obras de urbanización.

Una vez obtenida la licencia, siempre que proceda la concesión, en los casos anteriormente citados se exigirá el correspondiente proyecto de ejecución para la iniciación de las obras, sin perjuicio de lo establecido en el artº10 de las presentes ordenanzas. Los proyectos deberán ser redactados por técnico competente, y debidamente visados por el respectivo Colegio Profesional.

Artículo 10.- Comunicación del inicio de las obras

En las obras relacionadas en el artº 9 de las presentes ordenanzas que requiera preceptiva, antes de comenzar las obras, la notificación al Ayuntamiento por el facultativo designado como director de la aceptación efectiva del mandato, que estará visada por el respectivo Colegio Oficial, así como de la fecha y hora de inicio de las mismas.

Esta, será en todo caso como mínimo quince (15) días posterior a la fecha de notificación, al objeto de facilitar la oportuna asistencia de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Comunicación de la conclusión de las obras existentes

Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, en el plazo máximo de quince (15) días, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante el oportuno escrito, al que deberá acompañar el correspondiente certificado de final de obra, expedido por el facultativo director de las mismas y visado por el respectivo Colegio Profesional.

Artículo 12.- Licencias de primera utilización.

No se concederá licencia de primera utilización de los edificios, hasta que se hayan completado las obras de urbanización y se hayan formalizado las cesiones obligatorias, - Excmo. Ayuntamiento de Herrerías - PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO -

además de haber liquidado todas las deudas adquiridas con la Administración, y haber cumplido con lo estipulado en el artº11 de las presentes ordenanzas.

Artículo 13.- Responsabilidad por desperfectos.

El ejecutante de las obras deberá, así mismo, reponer las existentes que se hubieran deteriorado con motivo de las obras de edificación, reponiendo la totalidad de los servicios a su estado y ser anterior.

3.ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1.- DEFINICIONES

Artículo 14.- Definiciones

- a) Retiros de la edificación
Ancho de la franja de terreno comprendida entre la alineación de la edificación y el límite de la parcela impuesta por las diferentes administraciones
- b) Altura de la edificación
Distancia vertical desde la rasante más desfavorable en contacto con la edificación a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.
En el caso de calles con excesiva pendiente o fachadas muy alargadas en que la diferencia de nivel entre los extremos de cualquiera fachada del edificio sea superior a una planta, se considerará como fachada diferente cada tramo de la misma necesario para que el desnivel que se produzca sea igual a una planta, y nunca superior a tres (3) metros.
- c) Semisótanos
Planta semienterrada, con todos los puntos de su techo a una altura inferior a ciento cincuenta (100) centímetros sobre la rasante exterior más favorable.

CAPÍTULO 2.- CONDICIONES DE VOLUMEN

Artículo 15.- Parcela mínima, alineaciones y edificación

Artículo 15.1.- ZONA NU

Se establece como parcela mínima a los efectos de segregación una parcela de 350 m2. Se deberá presentar proyecto de reparcelación y justificar que a las parcelas resultantes se puede acceder peatonal y rodadamente desde la vía pública.

Se permite el mantenimiento de las alineaciones y volumetría de los edificios existentes.

En las parcelas libres o susceptibles de serlo por derribo de la edificación existente que estén incluidas en una agrupación en hilera, bien situadas entre medianeras o bien en el extremo adosadas a una medianera, la nueva construcción se adosará a las mismas, y mantendrá las alineaciones de las edificaciones colindantes.

Cuando se pretendan construir más de dos viviendas, se presentará previamente un Estudio de Detalle, y únicamente en estos casos la edificabilidad será de 0,45 m2/m2.

El Estudio de Detalle contendrá un levantamiento topográfico del solar y los alrededores, a escala 1:500, acotado, con expresión de la superficie del solar, y con referencia a un punto fijo existente, suscrito por técnico competente, que se responsabilizará de los datos contenidos en el mismo, los cuales servirán como datos de partida para la redacción del mismo.

En las parcelas libres o susceptibles de serlo por derribo de la edificación existente, la separación mínima de la línea de fachada al borde de la carretera será conforme a la Ley 5/1996 de Carreteras de Cantabria de ocho (8) metros para las carreteras primarias y secundarias y de seis (6) metros para las carreteras locales, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Igualmente, la separación mínima de la línea de fachada a la vía pública, cuando no se trate de una carretera nacional, comarcal, o local, será de cinco (5) metros al eje de la calle.

La separación mínima de la línea de fachada a linderos será de tres metros, salvo que exista una medianera, en cuyo caso se podrá adosar a la misma, o bien que previa conformidad del colindante se solicite permiso para disminuir dicho retro de la edificación.

Artículo 15.2.- ZONA ED

Se establece como parcela mínima a los efectos de segregación una parcela de 500m2. Se deberá presentar proyecto de reparcelación y justificar que a las parcelas resultantes se puede acceder peatonal y rodadamente desde la vía pública.

La edificabilidad es de 0,20 m2/m2.

Cuando se pretendan construir más de dos viviendas, se presentará previamente un Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle contendrá un levantamiento topográfico del solar y los alrededores, a escala 1:500, acotado, con expresión de la superficie del solar, y con referencia a un punto fijo existente, suscrito por técnico competente, que se responsabilizará de los datos contenidos en el mismo, los cuales servirán como datos de partida para la redacción del mismo.

La separación mínima de la línea de fachada al borde de la carretera será conforme a la Ley 5/1996 de Carreteras de Cantabria de ocho (8) metros para las carreteras primarias y secundarias y de seis (6) metros para las carreteras locales, medidos desde la arista exterior de la explanación.

La separación mínima de la línea de fachada a linderos será de cinco metros.

Artículo 16.- Altura de la edificación

Mientras no exista Plan o Norma urbanística que lo autorice, no podrá edificarse con una altura superior a dos plantas, o siete (7) metros al alero. (medida en cada punto del terreno, conforme a lo estipulado por el artº 139 del T.R.L.S. y el artº14 de las presentes ordenanzas) para la zona NU, y de dos plantas, o siete (7) metros al alero para la zona ED.

Se exceptúa de la norma general la zona NU del núcleo de Bieiva, donde podrá edificarse con una altura igual o inferior a tres plantas, o nueve (9) metros al alero. (medida en cada punto del terreno, conforme a lo estipulado por el artº 139 del T.R.L.S. y el artº14 de las presentes ordenanzas).

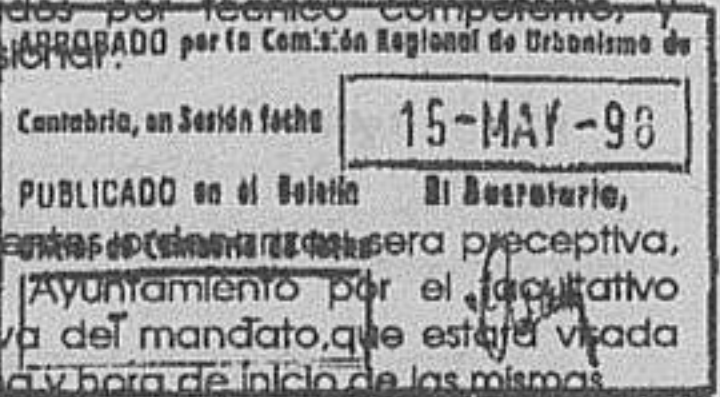
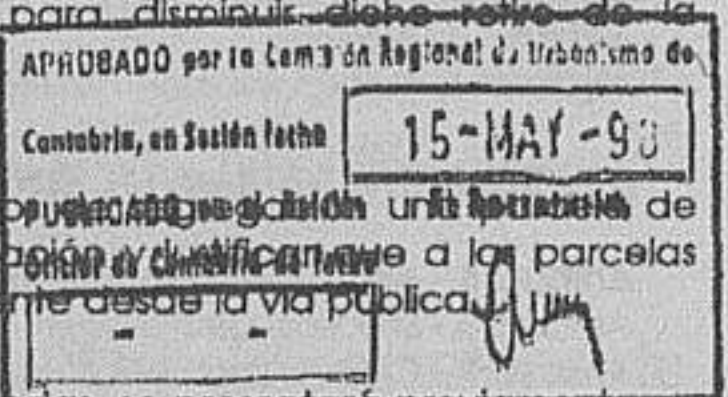
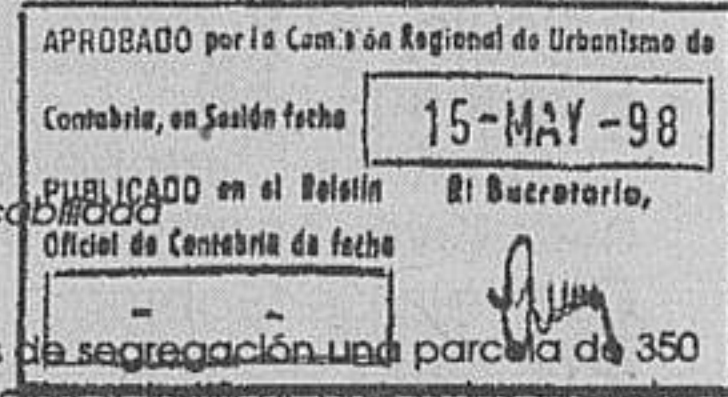
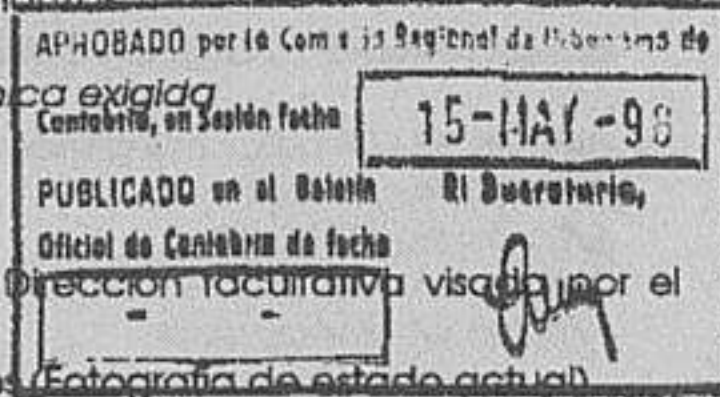
Se permite el uso del espacio bajocubierta, que computará en su caso a efectos de edificabilidad, y que estará vinculado a la planta inmediatamente inferior.

En el computo del número de plantas se incluirán en todo caso la planta baja, las plantas retranqueadas, los áticos, y los semisótanos que sobresalgan más de un (1) metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación, conforme a lo estipulado en el artº 99.1 del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 17.- Cubiertas

No se admitirán cubiertas de inclinación sobre la horizontal superior a los treinta (30) grados, ni inferior a los quince (15) grados, y la altura de la cumbrera será inferior a cuatro metros sobre la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta.

Se permitirá la construcción de cajas de ascensores, depósitos, y chimeneas por encima de la altura permitida, siempre que queden por debajo de un plano de cuarenta y cinco (45) grados trazado por la línea horizontal de encuentro entre la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta y la cara exterior del muro de fachada.



Estas condiciones formales del plano de cubierta se aplicarán en todo caso, independientemente del agotamiento de la altura de la edificación.

Artículo 18.- Vuelos

Máximo 1/10 del ancho de la calle, y siempre que no sea superior a un (1) metro. La longitud de los cuerpos volados, bien sean balcones, miradores, o cuerpos volados ciegos, será inferior a 2/3 de la longitud total de la correspondiente fachada. La superficie de los cuerpos volados cerrados por más de dos caras computará íntegramente como superficie construida.

Los salientes en fachada respetarán una altura libre mínima respecto de la rasante de la acera de tres (3) metros, siempre que la fachada limite con la vía pública.

Artículo 19.- Marquesinas, toldos, carteles.

Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos cuarenta (40) centímetros, respetando en todo caso el arbolado, la señalización vertical y los elementos de alumbrado.

Los salientes en fachada respetarán una altura libre mínima respecto de la rasante de la acera de tres (3) metros.

La concesión de instalaciones de portadas, escaparates, vitrinas, marquesinas, toldos, banderines, letreros, y en general las que afecten a la fachada de la vía pública, se hará con la obligación por parte del concesionario de modificar o suprimir su instalación, en el momento en que el Ayuntamiento lo juzgue oportuno por causa de necesidad, o interés público o estética y ornato.

Artículo 20.- Planta baja

Se prohíben las edificaciones con planta baja diáfana, debiendo de tratarse los bajos de manera conjunta con el resto de los elementos compositivos del edificio.

Artículo 21.- Dimensiones de la edificación

La longitud máxima de la edificación de nueva planta en cualquiera de sus sentidos, frente o fondo, será de veinticinco (25) metros, excepto en viviendas unifamiliares aisladas, que será libre.

CAPÍTULO 3.- CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 22.- Cierres de parcela

El cierre de parcelas será voluntario. Cuando éste se efectue, la parte opaca tendrá una altura no superior a 1 m sobre la rasante de la acera o del terreno.

Los muros serán de mampostería concertada. Los muros de piedra existentes se mantendrán como elementos de interés, independientemente de su altura.

Artículo 23.- Paramentos

Las edificaciones habrán de adaptarse, en lo posible, a las características de las situaciones.

Los paramentos exteriores serán preferentemente de piedra natural, mampostería concertada, o quedarán terminados en materiales nobles tradicionales, enlucidos con morteros de cal y pintados en color no disonante con pinturas no plásticas.

Se prohíben de forma expresa el ladrillo caravista esmaltado o de acabado brillante, los recubrimientos de plaqueta o materiales similares que sean brillantes o de color no uniforme o disonante, o bien que presenten dibujos distintos de los recercados de huecos o resaltados de impostas o zócalos, y los recubrimientos o rejunteados con morteros de cemento Portland.

Los cerramientos de plantas bajas o de medianeras deberán garantizar la misma calidad estética que en el resto de la fachada. No se permiten el asfalto o revestimientos bituminosos al descubierto o de acabado metálico.

Las obras de pintura, o rehabilitación de fachadas de un edificio, sean de un mismo propietario o de varios, deberán ejecutarse de forma conjunta para la totalidad de las fachadas vistas del mismo.

En todo caso la sustitución, ampliación o reforma de una construcción existente cuyos acabados sean en piedra, se hará necesariamente con el mismo material.

Artículo 24.- Cubiertas

Los materiales de cubierta deberán mantener el color tradicional de la zona. Se utilizará preferentemente la teja árabe roja, curva, o teja vieja.

Quedan expresamente prohibidos la pizarra, el fibrocemento y los materiales plásticos, metálicos, reflectantes, o de colores disonantes con los tradicionales del entorno.

CAPÍTULO 4.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y USO

Artículo 25.- Condiciones de las viviendas

Toda vivienda deberá cumplir las condiciones mínimas que se relacionan en el Anexo: "Condiciones mínimas de habitabilidad en viviendas" del Decreto 141/1991, de 22 de agosto, de Cantabria, y en el caso de vivienda colectiva también el D.61/1990, de 6 de Julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Cantabria.

Artículo 26.- Condiciones de los locales comerciales y de oficina

a) Los comercios y oficinas se podrán establecer en planta baja, y semisótano, con las debidas medidas en caminadas a su correcta ventilación.

b) Los comercios y oficinas que se establezcan en semisótanos no serán independientes del local inmediatamente superior, estando unidos a éste por medio de aberturas cuya superficie de contacto sea, como mínimo del 15% de la planta de semisótano y escaleras cuyo ancho sea superior a un (1) metro, debiendo cumplir con lo estipulado en el D.61/1990, de 6 de Julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Cantabria.

c) El acceso será por la vía pública, no pudiendo abrir la puerta hacia el interior del local, ni hacia el exterior sobre la propia vía.

d) La altura libre del local no será inferior a tres (3) metros para las plantas baja y de dos y medio (2,50) metros para la planta de semisótano.

e) Los locales comerciales y de vivienda no podrán tener conexión directa con viviendas, cajas de escaleras, ni portal, debiendo en estos supuestos comunicarse por medio de vestíbulo o paso intermedio cerrado.

f) Los cuartos de aseo no tendrán comunicación directa con la zona de venta ni la vía pública, debiendo establecerse un retrete y un lavabo para cada doscientos (200) metros cuadrados de local o fracción, debiendo cumplir las mismas condiciones de luz y ventilación que las fijadas para las viviendas.

g) En los edificios de nueva planta, los locales comerciales deben disponer de conductos verticales de extracción de gases, en la proporción de uno cada doscientos metros cuadrados o fracción, distribuidos uniformemente en toda la extensión del local.

Artículo 27.- Condiciones de los locales destinados a uso hostelero e instalaciones turísticas.

Cumplirán todas las condiciones fijadas por la legislación vigente, y en especial las siguientes:

a) D.50/1989, de 5 de Julio, de Cantabria, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros.

b) D.61/1990, de 6 de Julio, de Cantabria, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

c) D.40/1993, de 9 de Junio, de Cantabria, sobre ordenación y clasificación de campamentos de turismo, campings.

d) D.58/1993, de 9 de Agosto, de Cantabria, sobre reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo.

e) No se permitirán cocinas en planta de sótano.

f) Las cocinas deberán separarse del local público por doble puerta y cumplirán la legislación vigente en la materia.

Artículo 28.- Condiciones de las edificaciones industriales

Cumplirán la normativa vigente en la materia.

Artículo 29.- Condiciones de los locales de almacén

En los locales destinados a este uso no se permitirá efectuar operaciones secundarias de transformación de los productos almacenados.

CAPÍTULO 5.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 30.- Condiciones generales

El Ayuntamiento exigirá que las obras de edificación o reforma se lleven a cabo de acuerdo con las prescripciones del Pliego General de Arquitectura, que deberán constar en los proyectos técnicos que se presenten a la aprobación municipal.

Igualmente serán de aplicación toda la normativa y reglamentos vigentes que regulan los distintos aspectos de la edificación e instalaciones a realizar en ella, sea de carácter nacional, regional o local.

Artículo 31.- Condiciones específicas

a) Instalaciones. Cualquier particular deberá permitir y facilitar el acceso de las instalaciones de carácter general, siempre que no produzcan servidumbres de carácter permanente.

b) Cimientos y contenciones. Los elementos de cimentación no afectarán en ningún momento a las infraestructuras públicas; caso de hacerlo deberá proceder el causante a su inmediata reparación.

c) Derrivos, desmontes y rellenos de tierras. Todas estas acciones deberán ejecutarse tras la previa obtención de licencia municipal. En todo momento deberán considerarse la seguridad tanto de edificaciones antiguas como de peatones que puedan encontrarse en las proximidades. Las molestias de ruidos o suciedad han de ser las mínimas posibles.

d) Zanjas. La proporción mínima entre la anchura de la base y la profundidad será de un tercio (1/3). Cuando la profundidad supere uno y medio (1,5) metros se procederá a la entibación de la misma. Se señalarán e iluminarán adecuadamente tanto para peatones como para tráfico rodado, evitando cualquier accidente.

e) Muros medianeros. Delimitarán una construcción de la contigua, de forma totalmente independiente. En caso de preveer una edificación cuya medianera quede expuesta a la intemperie deberá garantizarse el aislamiento térmico y acústico de dicho muro medianero en las mismas condiciones que el muro de fachada, así como su terminación exterior, que será de materiales similares a los de la fachada, por razones de ornato público y estética.

f) Chimeneas. En los edificios de nueva construcción se prohíbe lanzar humos al exterior por fachadas y patios de todo género, si no son llevados por conductos apropiados hasta la altura que garantiza el correcto tiro.

CAPÍTULO 6.- CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 32.- Vallado de las obras

El solar donde se practiquen obras se cerrará con una valla de dos (2) metros de altura mínima. Dicha valla no será obligatoria cuando estuviere construido el cierre de parcela y cubiertos los huecos de posible acceso.

La valla de precaución no podrá sobresalir de la parcela o solar, e invadir la vía pública, más de dos (2) metros, siendo obligada la instalación de luces rojas de señalización en cada extremo o angular de la valla cuando ésta invada la calzada, y en todo caso con la previa autorización expresa y por escrito de la Autoridad Municipal competente.

Se colocarán lonas o redes de protección de la vía pública ante los trabajos de plantas mientras en éstas se realicen trabajos que comporten peligro para los peatones y vehículos.

Artículo 33.- Precauciones de ejecución de las obras

Se cumplirá en todo momento la normativa vigente sobre seguridad de trabajos en las construcciones.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, parcela o solar, y cuando no fuera posible, se hará en el espacio que, con la previa autorización expresa y por escrito de la Autoridad Municipal competente, se designe.

La parte exterior de los andamios se cubrirá en dirección vertical hasta una altura de sesenta (60) centímetros, de tal suerte que se evite la caída de materiales sobre la vía pública.

El apuntalamiento y la instalación de andamios, cordales y demás refuerzos o medios auxiliares se efectuará siempre bajo la competente dirección facultativa, designada conforme a lo estipulado en el artº 10 de las presentes ordenanzas.

Artículo 34.- Aparatos elevadores

Los aparatos elevadores de materiales no podrán situarse en la vía pública, salvo casos especiales y con la previa autorización expresa y por escrito de la Autoridad Municipal competente.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 15-MAY-98. PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 15-MAY-98. PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 15-MAY-98. PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 15-MAY-98. PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 15-MAY-98. PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha

Artículo 35.- Grúas torre

Se cubrirán con póliza de seguro, de responsabilidad civil ilimitada, los daños de cualquier género que puedan producir en la obra o fuera de ella.

Se instalará en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad, dentro de los límites de la parcela o solar, y previa autorización expresa y por escrito de la Autoridad Municipal competente, una vez certificado por el constructor y la dirección facultativa lo anteriormente exigido.

Como norma general el carro del que cuelga el gancho no podrá rebasar el espacio acotado por los límites de la parcela o solar y la valla de precaución de la obra.

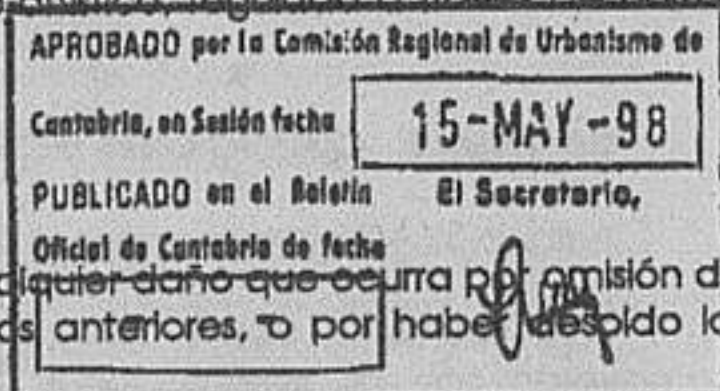
Artículo 36.- Técnico titulado

Con independencia de la dirección facultativa de la obra, deberá haber al frente de las obras en todo momento un técnico titulado, que cuide de la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo con los documentos presentados y las ordenes emanadas de dicha dirección facultativa, en los siguientes casos:

- Movimiento de tierras (Vaclado, excavaciones, rebajes, terraplenes, zanjas, y catas de exploración)
- Derribos y demoliciones
- Construcciones de nueva planta.
- Obras en edificios existentes que alteren la configuración arquitectónica, entendiéndose por ello aquellas que intervengan en la composición general exterior, la volumetría, la cimentación, la estructura y las instalaciones generales básicas, o bien tengan por objeto cambiar el uso característico del edificio objeto de intervención, total o parcialmente.
- Obras que se realicen en edificaciones catalogadas, o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.
- Obras de urbanización.

Artículo 37.- Responsabilidad del constructor

El constructor de la obra es responsable de cualquier daño que ocurra por omisión de las prescripciones que son objeto de los artículos anteriores, o por haber desobedecido los consejos de la prudencia en este punto.



CAPÍTULO 7.- CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES Y SOLARES

Artículo 38.- Deber de conservación

Los propietarios de parcelas, solares y construcciones deberán de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, conforme a lo dispuesto en los arts 21.1 y 245 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

En especial, en los solares sin edificar situados entre edificios, será obligada la conservación del interior del solar, manteniéndolo limpio de basuras y escombros.

Artículo 39.- Potestad de la Administración

Contra el incumplimiento del deber expuesto en el artº 40 de las presentes ordenanzas, el Ayuntamiento actuará conforme a la potestad que le concede los arts. 245.1 y 246 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Artículo 40.- Declaración de ruina

La declaración de ruina y el acuerdo de demolición total o parcial de las construcciones, así como las disposiciones que se dicten sobre habitabilidad de los inmuebles y el desalojo de sus ocupantes, se ajustarán a lo dispuesto en el artº 247 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Artículo 41.- Expediente de ruina

La declaración de ruina se hará previo expediente contradictorio, que se iniciará a instancia del propietario del inmueble o de sus ocupantes, de oficio o en virtud de denuncia, salvo caso de peligro que lo impidiera, como se establece en el artículo anterior.

Artículo 42.- Protección de edificios

Estarán afectados los edificios protegidos conforme a la LP.H.E., Ley de Patrimonio Histórico Español, que a continuación se relacionan:

- Torre de Cabanzón en Cabanzón. Declarada Bien de Interés Cultural. (1.992 - D.A. 2 LPHE)

4. ORDENANZAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 43.- Condiciones generales

En todo caso se respetará lo establecido en el D.61/1990, de 6 de Julio, de Cantabria, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Artículo 44.- Aceras

Siempre que sea posible su existencia, tendrán como mínimo una anchura de un (1) metro en ambos lados de la calzada, o en su defecto de 1,60 metros en uno de los dos lados.

La pendiente transversal no rebasará el dos por ciento, (2%).

El pavimento presentará una textura final antideslizante, debiendo quedar garantizada su dureza y su resistencia a la heladicidad.

Artículo 45.- Calzadas

Siempre que sea posible su existencia, tendrán como mínimo una anchura de seis (6) metros con dos carriles de circulación, o en su defecto un único carril de cuatro y medio (4,50) metros. La pendiente transversal no rebasará el 5%.

Artículo 46.- Obras en la vía pública

Serán de cuenta del solicitante cuantos gastos se originen con motivo de las obras, tales como vigilancia municipal, relleno de zanjas, compactación del terreno, reposición del pavimento original, y cuantos sean necesarios para restaurar el estado anterior a las obras.

Artículo 47.- Señalización

Antes de iniciar las obras en vías públicas de acceso rodado, se cumplimentará lo dispuesto en el Código de la Circulación y otras normativas vigentes en la materia, sobre señalización, seguridad y salubridad.

Todas las obras deben estar perfectamente señalizadas, tanto frontal como longitudinalmente, por vallas u otros elementos que cierren totalmente la zona de trabajos.

La señalización nocturna se hará con lámparas eléctricas de color rojo en número suficiente.

Deberán colocarse tableros y elementos de seguridad que garanticen la circulación de peatones y el acceso a los diferentes inmuebles.

En ningún caso será responsabilidad del Ayuntamiento los daños ocasionados como consecuencia de su incumplimiento.

5. EDIFICACIONES DISCONFORMES CON PLANEAMIENTO

Artículo 48.- Situaciones fuera de ordenación

A los efectos del art. 137 de la Ley del Suelo, únicamente se consideran en situación de fuera de ordenación los edificios, construcciones e instalaciones que habiendo tenido lugar al amparo de la ordenación urbanística anterior a las vigentes N.N.S.S. y planeamiento dictado en su desarrollo, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los que ocupen suelo calificado como viario o espacios libres públicos, tanto de Sistema General como Local, salvo que el presente Plan Especial determine, expresamente, la compatibilidad de lo existente, en todo o en parte con la nueva ordenación.
- b) Los que estén destinados a usos que resulten incompatibles con los de las dotaciones generales y locales asignados al lugar de su emplazamiento.
- c) Los que alberguen o constituyan usos cuyos efectos de repercusión ambiental vulneren los máximos permitidos por la normativa urbanística, por las Ordenanzas Municipales específicas o por las disposiciones vigentes en materia de seguridad, salubridad o protección del medio ambiente.

Artículo 49.- Efectos de la situación de fuera de Ordenación.

La calificación como fuera de ordenación es causa de denegación de licencia de obras, salvo las siguientes:

- a) Las de conservación o mantenimiento, que serán admisibles en todos los casos.
- b) Las que vayan directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de fuera de ordenación, cuando ésta sea subsanable.
- c) Las parciales de consolidación o reparación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición del inmueble, o la erradicación del uso en el plazo de quince años, desde la fecha en que se pretendiese realizarlas. Esta excepción no es aplicable a los supuestos de usos lesivos a que se refiere el apartado c) del artículo anterior.

Artículo 50.- Edificios con condiciones de edificación y uso diferente de las exigidas en el planeamiento.

Las edificaciones y usos anteriores al planeamiento de aplicación que no sean calificados como fuera de ordenación, pero que por razón de normativas anteriores presenten condiciones de edificabilidad (altura, alineaciones interiores, ocupación de parcela, parcela mínima, volúmenes, superficie construida, etc) o de uso, diferentes de los exigidos, podrán ser objeto de obras de conservación o mantenimiento, consolidación o reparación, acondicionamiento, exteriores, así como de modificación de uso, pero no de aumento de volumen.

Cuando en su caso proceda la demolición, el aprovechamiento del suelo deberá hacerse con sujeción a las condiciones de edificabilidad establecidas en la normativa vigente en ese momento. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar obras de reestructuración cuando por las características de la parcela resulte imposible la construcción de nueva planta de la edificabilidad permitida por el Plan.

98/328115

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de 3 de diciembre de 1998 se publicó anuncio de aprobación definitiva de la modificación puntual número 6 del Plan General de Reinosa, habiéndose omitido la publicación de las ordenanzas urbanísticas, que se efectúa a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Suelo urbanizable programado. Primera etapa

CLAVE	SECTOR Y SISTEMA GENERAL	USO	SUPERFICIE (m²)	EDIFICABILIDAD (m²/m²)
UP-2	NORTE INDUSTRIAL	Industrial	22.235	0,60
UP-4	SOBERÓN	Residencial bloque abierto	25.870	0,60
UP-6	LAS FUENTES	Residencial bloque abierto	26.945	0,60
TOTAL SECTORES			75.050	
SG-13.1	MIAMI	Espacio libre uso público	5.000	
SG-18	LA HÚNGARA	Espacio libre uso público	9.250	
SG-29	AMPL. COMPLEJO DEPORT.	Equipamiento deportivo	6.150	
TOTAL SISTEMAS GENERALES			20.400	

Suelo urbanizable programado. Segunda etapa

CLAVE	SECTOR Y SISTEMA GENERAL	USO	SUPERFICIE (m²)	EDIFICABILIDAD (m²/m²)
UP-3	ESTE INDUSTRIAL	Industrial	18.140	0,60
UP-7	POLVORÍN	Residencial bloque abierto	26.960	0,60
UP-8	SANTA ANA	Residencial bloque abierto	33.130	0,60
TOTAL SECTORES			78.230	
SG-11	POLVORÍN	Espacio libre uso público	13.600	
SG-13.2	MIAMI	Espacio libre uso público	8.500	
SG-19	RONDA NORTE	Red viaria	2.060	
SG-20	RONDA NORTE	Red viaria	3.530	
SG-22	RONDA NORTE	Red viaria	7.000	
TOTAL SISTEMAS GENERALES			34.690	

Aprovechamiento tipo del suelo urbanizable programado primera etapa

SECTOR	USO	COEFICIENTE DE USO	COEF. EDIFICABILIDAD SECTOR (m²/m²)	EDIFICABILIDAD SECTOR (unidades de aprovechamiento)
NORTE INDUSTRIAL	Industrial	0,80	0,60	10.672,80
SOBERÓN	Residencial	1,00	0,60	15.522,00
LAS FUENTES	Residencial	0,95	0,60	15.358,65
TOTAL SECTORES				41.553,45
S.G. 13.1				5.000
S.G. 18				9.250
S.G. 29				6.150
TOTAL SISTEMAS GENERALES				20.400
TOTAL ÁREA DE REPARTO				95.450

APROVECHAMIENTO TIPO SUELO URBANIZABLE PRIMERA ETAPA	0,435343
------------------------------------------------------	----------

Aprovechamiento tipo del suelo urbanizable programado segunda etapa

SECTOR Y SISTEMA GENERAL	SUPERFICIE (m²)	COEFICIENTE DE USO	COEF. EDIFICABILIDAD SECTOR (m²/m²)	EDIFICABILIDAD SECTOR (unidades de aprovechamiento)
ESTE INDUSTRIAL	18.140	0,75	0,60	8.163,00
POLVORÍN	26.960	0,95	0,60	15.367,20
SANTA ANA	33.130	1,00	0,60	19.878,00
TOTAL SECTORES				43.408,20
S.G.-11	13.600			
S.G.-13.2	8.500			
S.G.-19	2.060			
S.G.-20	3.530			
S.G.-22	7.000			
TOTAL SISTEMAS GENERALES				34.690
TOTAL ÁREA DE REPARTO				112.920

APROVECHAMIENTO TIPO SUELO URBANIZABLE SEGUNDA ETAPA	0,384416
------------------------------------------------------	----------

Aprovechamiento de los sectores urbanizables programados para la primera etapa

PLAN PARCIAL UP-2 NORTE INDUSTRIAL				
SECTOR	USO	COEFICIENTE DE USO	COEF. EDIFICABILIDAD SECTOR (m²/m²)	EDIFICABILIDAD SECTOR (unidades de aprovechamiento)
NORTE INDUSTRIAL	Industrial	0,80	0,60	10.672,80
TOTAL SECTORES				10.672,80
COMPENSACIÓN DE PROPIETARIOS DE SISTEMAS GENERALES EXTERIORES				
SISTEMA GENERAL SG-13.1				
Superficie			5.000	metros cuadrados
Aprovechamiento			1.959,043500	unidades de aprovechamiento
RESTO			-966,095106	unidades de aprovechamiento
APROVECHAMIENTO MUNICIPAL REAL EN EL SECTOR				1,890055
METROS CUADRADOS EDIFICABLES				
Coeficiente de Uso		0,80		metro cuadrado/metro cuadrado
Propietarios del Sector			10.889,833056	metros cuadrados
Propietarios Sistema General SG-13.1			2.448,804375	metros cuadrados
Ayuntamiento			2,362569	metros cuadrados
TOTAL			13.341,000000	metros cuadrados

PLAN PARCIAL UP-4 SOBERÓN		
Superficie		metros cuadrados
Superficie	25.870	metros cuadrados
Aprovechamiento tipo	0,435343	
Edificabilidad	15.522,00	unidades de aprovechamiento
Aprovechamiento propietarios	10.136,091069	unidades de aprovechamiento
Aprovechamiento municipal teórico (10%)	1.126,232341	unidades de aprovechamiento
Exceso para compensar	4.259,676590	unidades de aprovechamiento
COMPENSACIÓN DE PROPIETARIOS DE SISTEMAS GENERALES EXTERIORES		
SISTEMA GENERAL SG-29		
Superficie	6.150	metros cuadrados
Aprovechamiento	2.409,623505	unidades de aprovechamiento
RESTO	1.850,053085	unidades de aprovechamiento
APROVECHAMIENTO MUNICIPAL REAL EN EL SECTOR		
	2.976,285426	unidades de aprovechamiento
METROS CUADRADOS EDIFICABLES		
Coeficiente de Uso	1,00	metro cuadrado/metro cuadrado
Propietarios del Sector	10.136,091069	metros cuadrados
Propietarios Sistema General SG-29	2.409,623505	metros cuadrados
Ayuntamiento	2.976,285426	metros cuadrados
TOTAL	15.522,000000	metros cuadrados

PLAN PARCIAL UP-6 LAS FUENTES		
Superficie		metros cuadrados
Superficie	26.945	metros cuadrados
Aprovechamiento tipo	0,435343	
Edificabilidad	15.358,65	unidades de aprovechamiento
Aprovechamiento propietarios	10.557,285422	unidades de aprovechamiento
Aprovechamiento municipal teórico (10%)	1.173,031714	unidades de aprovechamiento
Exceso para compensar	3.628,332865	unidades de aprovechamiento
COMPENSACIÓN DE PROPIETARIOS DE SISTEMAS GENERALES EXTERIORES		
SISTEMA GENERAL SG-18		
Superficie	9.250	metros cuadrados
Aprovechamiento	3.624,230475	unidades de aprovechamiento
RESTO	4,102390	unidades de aprovechamiento
APROVECHAMIENTO MUNICIPAL REAL EN EL SECTOR		
	1.177,134104	unidades de aprovechamiento
METROS CUADRADOS EDIFICABLES		
Coeficiente de Uso	0,95	metro cuadrado/metro cuadrado
Propietarios del Sector	11.112,932022	metros cuadrados
Propietarios Sistema General SG-18	3.814,979447	metros cuadrados
Ayuntamiento	1.239,088531	metros cuadrados
TOTAL	16.167,000000	metros cuadrados

PLAN PARCIAL UP-3 ESTE INDUSTRIAL		
Superficie		metros cuadrados
Superficie	18.140	metros cuadrados
Aprovechamiento tipo	0,384416	
Edificabilidad	8.163,00	unidades de aprovechamiento
Aprovechamiento propietarios	6.275,975616	unidades de aprovechamiento
Aprovechamiento municipal teórico (10%)	697,330624	unidades de aprovechamiento
Exceso para compensar	1.189,693760	unidades de aprovechamiento
COMPENSACIÓN DE PROPIETARIOS DE SISTEMAS GENERALES EXTERIORES		
SISTEMA GENERAL SG-19		
Superficie	2.060	metros cuadrados
Aprovechamiento	712,707264	unidades de aprovechamiento
RESTO	476,986496	unidades de aprovechamiento
APROVECHAMIENTO MUNICIPAL REAL EN EL SECTOR		
	1.174,317120	unidades de aprovechamiento
METROS CUADRADOS EDIFICABLES		
Coeficiente de Uso	0,75	metro cuadrado/metro cuadrado
Propietarios del Sector	8.367,967488	metros cuadrados
Propietarios Sistema General SG-19	950,276352	metros cuadrados
Ayuntamiento	1.565,756160	metros cuadrados
TOTAL	10.884,000000	metros cuadrados

PLAN PARCIAL UP-7 POLVORÍN		
Superficie		metros cuadrados
Superficie	26.960	metros cuadrados
Aprovechamiento tipo	0,384416	
Edificabilidad	15.367,20	unidades de aprovechamiento
Aprovechamiento propietarios	9.327,469824	unidades de aprovechamiento
Aprovechamiento municipal teórico (10%)	1.036,385536	unidades de aprovechamiento
Exceso para compensar	5.003,344640	unidades de aprovechamiento
COMPENSACIÓN DE PROPIETARIOS DE SISTEMAS GENERALES EXTERIORES		
SISTEMA GENERAL SG-11		
Superficie	13.600	metros cuadrados
Aprovechamiento	4.705,251840	unidades de aprovechamiento
SISTEMA GENERAL S.G.-20		
Superficie	3.530	metros cuadrados
Aprovechamiento	1.221,289632	unidades de aprovechamiento
RESTO	-923,196832	unidades de aprovechamiento
APROVECHAMIENTO MUNICIPAL REAL EN EL SECTOR		
	113,188704	unidades de aprovechamiento
METROS CUADRADOS EDIFICABLES		
Coeficiente de Uso	0,95	metro cuadrado/metro cuadrado
Propietarios del Sector	9.818,389288	metros cuadrados
Propietarios Sistema General SG-11	4.952,896674	metros cuadrados
Propietarios Sistema General SG-20	1.285,568034	metros cuadrados
Ayuntamiento	119,146004	metros cuadrados
TOTAL	16.176,000000	metros cuadrados

PLAN PARCIAL UP-8 SANTA ANA		
Superficie	33.130	metros cuadrados
Aprovechamiento tipo	0,384416	
Edificabilidad	19.878,00	unidades de aprovechamiento
Aprovechamiento propietarios	11.462,131872	unidades de aprovechamiento
Aprovechamiento municipal teórico (10%)	1.273,570208	unidades de aprovechamiento
Exceso para compensar	7.142,297920	unidades de aprovechamiento
COMPENSACIÓN DE PROPIETARIOS DE SISTEMAS GENERALES EXTERIORES		
SISTEMA GENERAL SG-13.2		
Superficie	8.500	metros cuadrados
Aprovechamiento	2.940,782400	unidades de aprovechamiento
SISTEMA GENERAL S.G.-22		
Superficie	7.000	metros cuadrados
Aprovechamiento	2.421,820800	unidades de aprovechamiento
RESTO	1.779,694720	unidades de aprovechamiento
APROVECHAMIENTO MUNICIPAL REAL EN EL SECTOR	3.053,264928	unidades de aprovechamiento
METROS CUADRADOS EDIFICABLES		
Coefficiente de Uso	1,00	metro cuadrado/metro cuadrado
Propietarios del Sector	11.462,131872	metros cuadrados
Propietarios Sistema General SG-13.2	2.940,782400	metros cuadrados
Propietarios Sistema General SG-22	2.421,820800	metros cuadrados
Ayuntamiento	3.053,264928	metros cuadrados
TOTAL	19.878,000000	metros cuadrados

**Resumen de aprovechamientos
(en metros cuadrados edificables reales)**

Primera etapa

ADO en el Boletín El Secretario,

SECTOR	PROPIETARIOS DEL SECTOR	PROPIETARIOS DE SISTEMAS GENERALES	AYUNTAMIENTO
LAS FUENTES	11.113	3.815 (SG-18)	1.239
TOTAL:	32.139	8.674	4.217

Segunda etapa

SECTOR	PROPIETARIOS DEL SECTOR	PROPIETARIOS DE SISTEMAS GENERALES	AYUNTAMIENTO
INTE INDUSTRIAL	8.368	950 (SG-19)	1.566
POLVORÍN	9.818	4.953 (SG-11)	119
SANTA ANA	11.462	2.941 (SG-13.2)	3.053
TOTAL:	29.648	12.552 (SG-22)	4.738

**Resumen de aprovechamientos
(en metros cuadrados edificables reales)**

Primera etapa

ADO en el Boletín El Secretario,

SECTOR	PROPIETARIOS DEL SECTOR	PROPIETARIOS DE SISTEMAS GENERALES	AYUNTAMIENTO
INTE INDUSTRIAL	10.890	2.449 (SG-13.1)	2
SOMERÓN	10.136	2.410 (SG-29)	2.976

3. CARÁCTER PUNTUAL DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación propuesta no supone incremento de las superficies edificadas en el suelo urbanizable, ni reducción de Sistemas Generales, aunque se cambie el sistema de obtención de una pequeña parte del SG-13 (Parque de Miami), donde debe procederse a la expropiación de 850 m² de suelo. Por la escasa incidencia de los cambios, estos constituyen una Modificación Puntual del planeamiento, que no afecta al Modelo Territorial del Plan, ni a sus criterios básicos.

Santander, 11 de diciembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/32807

4. Subastas y concursos

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Contratación y Compras**

Relación de obras, suministros y servicios adjudicados por esta Diputación Regional de Cantabria durante el mes de noviembre de 1998, a los efectos de notificación a los interesados prevista en el artículo 94 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Santander, 21 de diciembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

EXP.- 10.
USUARIO.- CPI

EXPEDIENTES ADJUDICADOS SUPERIORES A 5.000.000 DESDE 01/11/98 HASTA 30/11/98

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
CONS. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA				
57.1054	CONTRATACION DE UN AVION CON DESTINO A LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES ADJUDICACION CONCURSO	MARTINEZ RIDAO ANGEL	PLAZA ESPAÑA, 4 (UTRERA) 41710 SEVILLA	+35.850.000
58.1024	MEJORA DE FIRME DEL CAMINO DE ACCESO A CUEVA (T.M. DE PESAGUERO) ADJUDICACION SUBASTA	TAMISA S.A.	JUAN DE HERRERA, 3 PRPAL 39002 SANTANDER	+16.455.000
57.1060	CREACION Y MEJORA PASTIZALES EN MONTES DE LA COMARCA 13 (CABEZON DE LA SAL, MAZCUERRAS, VALDALIGA, C) ADJUDICACION CONCURSO	CEIFRA S.A.	JORDAN 8, 5º 28010 MADRID	+6.390.000
57.1064	CREACION Y MEJORA DE PASTIZALES EN MONTES DE LA COMARCA 11 (CASTRO URDIALES, GURIEZO, VILLAVERDE TRU) ADJUDICACION CONCURSO	CEIFRA S.A.	JORDAN 8, 5º 28010 MADRID	+9.790.000
57.1065	CREACION Y MEJORA PASTIZALES Y AREAS CORTAFUEGOS EN MONTES DE LA COMARCA 13 (CABEZON DE LA SAL, MAZ) ADJUDICACION CONCURSO	TEMA CANTABRIA S.L.	EMILIO PINO, 6 39002 SANTANDER	+9.417.572
57.1056	REPOBLACION EN MONTES DE LA COMARCA 11 (SECCION FORESTAL III) CASTRO URDIALES, GURIEZO, LIENDO VILLA ADJUDICACION CONCURSO	AUDECA S.L.	SATURNO, 1 28224 POZUELO ALARCON	+54.353.423
57.1059	REFORESTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA DE LA CUENCA DEL BESAYA ADJUDICACION CONCURSO	BOSQUES MEDITERRANEO S S.COOP.	ARMIÑAN, 24 B (RONDA) 29400 MALAGA	+15.350.427
56.1001	ADQUISICION PARTIDA SEMILLA ALMEJA FINA (V. DECUSSATA) CON EL FIN DE REPOBLAR BANCOS NATURALES BAHIA ADJUDICACION CONCURSO	TINAMENOR S.A.	PESUES 39594 PESUES	+9.998.080

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

EXP.- 10.
USUARIO.- CPI

EXPEDIENTES ADJUDICADOS SUPERIORES A 5.000.000 DESDE 01/11/98 HASTA 30/11/98

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
---------	------------------------	---------------	-------------------------	--------------------

CONS. INDUSTRIA, TURIS., TRABAJO Y COMUNI

37.1024	FABRICACION Y COLOCACION DE SEÑALES DE RECURSOS TURISTICOS DE CANTABRIA ADJUDICACION SUBASTA	PROSEÑAL, S.L.	C/CONDE BORRELL 230-5°-2° 08029 BARCELONA	+24.090.000
---------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------	----------------------------------------------	-------------

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

EXP.- 10.
USUARIO.- CPI

EXPEDIENTES ADJUDICADOS SUPERIORES A 5.000.000 DESDE 01/11/98 HASTA 30/11/98

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
---------	------------------------	---------------	-------------------------	--------------------

CONSEJERIA CULTURA Y DEPORTE

84.1016	ILUMINACION PARA LOS CAMPOS DEL MALECON (TORRELAVEGA) ADJUDICACION SUBASTA	UTE TECNELT, T.S.L. ASCAN	C/PANCHO COSSIO, S/N 39300 TORRELAVEGA	+40.994.574
84.1030	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA CATOLICA PROCEDIMIENTO NEGOCIADO	INSTIT. PREHISTORIA A RQUEOLOGIA SAUTUOLA	CALVO SOTELO 10 39005 SANTANDER	+5.000.000
84.1043	MODIFICADO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL EN GALIZANO (RIBAMONTAN AL MAR) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO	MONOBRA S.A.	BARRIO SAN MIGUEL, 59 - A 39012 MONTE	+5.681.299
84.1021	REHABILITACION DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE PUENTE SAN MIGUEL (REOCIN) ADJUDICACION SUBASTA	INOR EMPRESA CONST. I INFRASTRUCT. NORTE	POLIGONO TRAS-CUETO. PARCELA 5 39600 REVILLA CAMARGO	+6.960.000

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

EXP.- 10.
USUARIO.- CPI

EXPEDIENTES ADJUDICADOS SUPERIORES A 5.000.000 DESDE 01/11/98 HASTA 30/11/98

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
---------	------------------------	---------------	-------------------------	--------------------

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

21.1021	CUATRO VEHICULOS PARA EL PARQUE MOVIL DE PRESIDENCIA ADJUDICACION CONCURSO	PALACIOS AUTO S.A.	AVDA. PARAYAS 8 39011 SANTANDER	+10.969.298
21.1022	A.T. PARA PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO DEL CUERPO GENERAL AUXILIAR ADJUDICACION CONCURSO	TEA CEGOS	GRAN VIA 15 2° DERECHA 48001 BILBAO	+12.000.000

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

EXP.- 10.
USUARIO.- CPI

EXPEDIENTES ADJUDICADOS SUPERIORES A 5.000.000 DESDE 01/11/98 HASTA 30/11/98

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
---------	------------------------	---------------	-------------------------	--------------------

CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA

67.1017	RENOVACION RED DISTRIBUCION AGUA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE REOCIN (AYTO. DE REOCIN) ADJUDICACION SUBASTA	CONSTRUCCIONES ROTEL LA S.A.	AVDA. DEL BESAYA, 1 39300 TORRELAVEGA	+15.600.000
67.1025	ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN RUILOBA (AYTO. DE RUILOBA) ADJUDICACION CONCURSO	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.A.	CASTELAR, 31-33 2° IZQU 39004 SANTANDER	+11.244.211
67.1038	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN ORZALEZ, VILLASUSO Y BUSTAMANTE (AYTO. DE CAMPOO DE SUSO) ADJUDICACION CONCURSO	TAMISA S.A.	JUAN DE HERRERA, 3 PRPAL 39002 SANTANDER	+9.280.000
67.1061	VIAL BARCENA DE PIE DE CONCHA POR EL PUENTE DEL RIO TORINA (AYTO. DE BARCENA DE PIE DE CONCHA) ADJUDICACION SUBASTA	ASCAN EMPRESA CONSTR UCTORA Y DE GES. S A	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+24.960.000
67.1037	EDIFICIO PARA AYTO. DE HAZAS DE CESTO (AYTO. DE HAZAS DE CESTO) ADJUDICACION CONCURSO	SANTANDER INDUSTRIAL DE EXCA. Y CONS. SA	P. JULIO HAUZEUR, 45B-BAJO 39300 TORRELAVEGA	+67.420.000
67.1048	SANEAMIENTO EN TOCA Y BARRIO LOS CORRALES (AYTO. HAZAS DE CESTO) ADJUDICACION CONCURSO	AGUAS DEL NORTE S.A.	MARQUES DE VILLAPUENTE, 1 BAJO 39600 MURIEDAS	+17.963.689
67.1050	RENOVACION RED DISTRIBUCION ESCALANTE, 1° FASE Y SANEAMIENTO EN BARRIO BARANDA AL CASCO URBANO ESCAL ADJUDICACION CONCURSO	CAGIGAS CASTANEDO SA NTIAGO	POLIGONO INDUSTRIAL TRASCUETO B3 39600 REVILLA DE CAMARGO	+56.999.960

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

EXP.- 10.
USUARIO.- CPI

EXPEDIENTES ADJUDICADOS SUPERIORES A 5.000.000 DESDE 01/11/98 HASTA 30/11/98

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
<u>CONSEJERIA EDUCACION Y JUNVENTUD</u>				
11.1006	CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICION DE BUTACAS PARA EL AUDITORIO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA ADJUDICACION CONCURSO	COOPERATIVA OBRERA E ZCARAY	CTRA. SANTO DOMINGO S/N APDO CORREOS 105 26280 EZCARAY	+11.790.240

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

EXP.- 10.
USUARIO.- CPI

EXPEDIENTES ADJUDICADOS SUPERIORES A 5.000.000 DESDE 01/11/98 HASTA 30/11/98

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
<u>CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y URB</u>				
47.1020	DESGLOSADO DE "MEJORA DE ABTO. DE AGUA A VILLAESCU SA. TRAMO: DEPÓSITO DE SARÓN-BOMBEO OBREGÓN". ADJUDICACION SUBASTA	ISOLUX WAT S.A.	C/ ALCOCER, 41 28021 MADRID	+24.249.713
46.1086	SELLADO DE ESCOLLERA Y CONSOLIDACION DE LA BALIZA DEL ESTE EXTREMO DEL PUERTO DE S. V. DE LA BARQUERA ADJUDICACION SUBASTA	DRAGADOS Y CONSTRUCC IONES PORTUARIAS S.A	POL. INDUS. LA GANDARA, PARCELA 7 15407 FERROL-LA CORUÑA	+72.282.000
46.1073	ADQUIS. DE UNA CABEZA TRACTORA 4X4 PARA EL SERVICIO O DE VIAS Y OBRAS ADJUDICACION CONCURSO	PEDRO GUTIERREZ LIEB ANA S.A.	AVDA.DE LA SANTA CRUZ,47 39100 SANTA CRUZ DE BEZANA	+13.514.000
46.1074	ADQUIS. DE UN COMPACTADOR MONOCILINDRICO VIBRANTE PARA EL SERVICIO DE VIAS Y OBRAS ADJUDICACION CONCURSO	EUROFACTOR S.L.	POLIGO. INDUS. MALPICA, CALLE E, PARC 30 50057 ZARAGOZA	+8.800.000
46.1061	NUEVA RAMPA Y CARRO VARADERO EN EL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. ADJUDICACION SUBASTA	ASCAN SATO U.T.E. S. VICENTE	B° LA VENTA IGOLLO 39608 CAMARGO	+188.830.000
46.1001	"AGLO.MEZCLA BITUMINOSA TRAMO: C-625 REINOSA A CABEZON DE LA SAL, SV-2002, ESTACION CABEZON DE SAL" ADJUDICACION ADMINISTRACION	BOLADO SOTO EMILIO	ANTIGUA CARRETERA BURGOS 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+6.852.600
46.1001	"LIMPIEZA CUNETAS, MARGENES Y SANEOS S-530 RAMAL DE N-629 A ARREDONDO. TRAMO: INTERS. N-629 EN TRAVESTIA A RAMALES A INTERS- S531 A ARREDONDO". ADJUDICACION ADMINISTRACION	CONS. O.P. SAN EMETERIO, S.A.	Edi. La Revilla 39800RAMALES DE LA VICTORIA	+56.336.762
46.1001	"LECHADA BITUMINOSA Y AGLOMERADO EN LALIENTE S-230, CAMINO DE SOBRELAPEÑA A PUENTE EL ARRUDO Y S-232 CAMINO DE MERODIO A PUENTE EL ARRUDO". ADJUDICACION ADMINISTRACION	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.	Avda. Castañeda, 7 bajo 39005 SANTANDER	+35.225.203
46.1001	"LECHADA BITUMINOSA EN CALIENTE EN LA SV-6021, LA MOLINA A LA S-602 Y SV-6025 COHIÑO A LA SV-6021" ADJUDICACION ADMINISTRACION	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.	Avda. Castañeda, 7 bajo 39005 SANTANDER	+10.378.932
46.1054	MEJORA DE ACCESO A LA PLAYA DE TAGLE (SUANCES) ADJUDICACION SUBASTA	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+21.391.959
46.1060	PAVIMENTACION EN VARIOS PUEBLOS DE UDIAS. ADJUDICACION SUBASTA	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+6.777.000
46.1066	PAVIMENTACION EN CORREPOCO (LOS TOJOS). ADJUDICACION SUBASTA	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+7.598.588
46.1067	PAVIMENTACION DE CALLES DEL PUEBLO DE ESPINOSA DE BRICIA (VALDERREDIBLE). ADJUDICACION SUBASTA	TAMISA S.A.	JUAN DE HERRERA, 3 PRPAL 39002 SANTANDER	+9.280.000
46.1068	ENSANCHE DE CALZADA EN TRETO (BARCENA DE CICERO) ADJUDICACION SUBASTA	BOLADO SOTO EMILIO	ANTIGUA CARRETERA BURGOS 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+9.400.000
46.1070	ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIALES EN BRAÑAVIEJA. ADJUDICACION SUBASTA	AGLOMERADOS DE CANTABRIA S.A.	C/ SAN JOSE S/N 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+37.452.293
46.1069	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERA EN SAN VITORES 1ª FASE. ADJUDICACION SUBASTA	ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GES. S A	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+16.900.000
46.1075	EXTENSION DE LECHADA BITUMINOSA TIPO LB-3 EN CARRETERA S-611, DE N-623 A RUERRERO (VALDERREDIBLE).			

	ADJUDICACION SUBASTA	ASCAN EMPRESA CONSTR UCTORA Y DE GES. S A	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+18.235.000
46.1078	ACONT° MEJORA FIRME CTRA. SV-4442 ESCOBEDO-PEÑACAS TILLO PK 0,000 A 4,215 TRAMO: ESCOBEDO-IGOLLO. ADJUDICACION SUBASTA	AGLOMERADOS DE CANTA BRIA S.A.	C/ SAN JOSE S/N 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+23.885.499
46.1081	MEJ. PLATAFORMA Y OBRAS DE FABRICA. CTRA. S-401, P K 0,000 AL 5,100. TRAMO: CICERO-SANTOÑA. ADJUDICACION CONCURSO	UTE SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)- TAPUSA	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+507.165.987
46.1082	MEJ. TRAZADO Y AMPL. PLATAFORMA. CTRA. S-414 PK 0, 000 A 8,600. TRAMO: VILLAVERDE PONTONES-GALIZANO. ADJUDICACION SUBASTA	PAVIMENTOS DE VIZCAY A S.A. (PAVISA)	C/ CAMINO CAPUCHINOS, 6 - 5A. PLANTA 48013 BILBAO	+520.432.485

98/340605

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» la Resolución del expediente administrativo incoado a la empresa «Seredu, S. L.», toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado imposible practicarla en su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del acuerdo dice:

«Declarar la obligación de la empresa «Seredu, S. L.», con CIF B-39317334 y domicilio en Santander, calle Carmen, 12, bajo, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de principal más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago, relativas a la subvención por la contratación indefinida del trabajador minusválido don Agustín Revilla Cadelo, y a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial con los correspondientes recargos desde la fecha de la contratación; beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Cantabria por Resolución del 19 de agosto de 1997, por no ser procedente el disfrute de dicha subvención.

Deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas mediante transferencia bancaria a la cuenta número 20-000088-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo en el «Banco de España», y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones en el TC1, apartado con clave 106, indicando que se trata de bonificaciones indebidas dentro del plazo que corresponda según el día de la notificación de esta Resolución:

a) Si se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si no se satisface la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora».

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a la empresa «Seredu, S. L.», advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra, y que dispone del plazo de un mes desde la publicación de este aviso, para interponer recurso ordinario ante el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 22 de diciembre de 1998.—El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

98/341422

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» la Resolución del expediente administrativo incoado a la empresa «Seredu, S. L.», toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado imposible practicarla en su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del acuerdo dice:

«Declarar la obligación de la empresa «Seredu, S. L.», con CIF B-39317334 y domicilio en Santander, calle Carmen, 12, bajo, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de principal más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago, relativas a la subvención por la contratación indefinida del trabajador minusválido don Raúl Martínez Martín, y a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial con los correspondientes recargos desde la fecha de la contratación; beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Cantabria por Resolución del 23 de junio de 1997, por no ser procedente el disfrute de dicha subvención.

Deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas mediante transferencia bancaria a la cuenta número 20-000088-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo en el «Banco de España», y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones en el TC1, apartado con clave 106, indicando que se trata de bonificaciones indebidas dentro del plazo que corresponda según el día de la notificación de esta Resolución:

a) Si se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si no se satisface la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora».

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a la empresa «Seredu, S. L.», advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra, y que dispone del plazo de un mes desde la publicación de este aviso, para interponer recurso ordinario ante el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 22 de diciembre de 1998.—El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

98/341421

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración número 39/01 de Santander*

Don Carlos Puente Gómez, director de la Administración de la Seguridad Social Número 1 de Santander, notifica a los trabajadores relacionados a continuación que habiendo recibido su solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ésta ha sido aceptada con la fecha de la solicitud, por cuyo motivo, siendo su domicilio actual desconocido o encontrándose ausente en horas de reparto del Servicio de Correos, deberán personarse en nuestras oficinas de la calle Isabel II, 30, en Santander, para recoger el documento que les acredita con derecho a recibir asistencia sanitaria, el boletín de cotización de los primeros pagos y el duplicado de la solicitud de alta.

Igualmente se les informa de la obligación de ingresar mensualmente las cuotas correspondientes hasta el último día del mes en que comuniquen a este organismo su baja, por cese de actividad, en el modelo oficial.

–Nombre: Don Ernesto Gutiérrez Bengoechea y número de afiliación 39/394336/85.

–Nombre: Don José Ramón Rodríguez Robles y número de afiliación 39/188776/67.

Santander, 22 de diciembre de 1998.–El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.–La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

98/339789

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración número 39/01 de Santander*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1998, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Juan Salas Gómez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31 de diciembre de 1991, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 23 de diciembre de 1998.–El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.–La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

98/339792

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración número 39/01 de Santander*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1998, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Ernesto Gutiérrez Bengoechea en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de junio de 1996, fecha en que ha quedado acreditado el cese en la actividad.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 22 de diciembre de 1998.–El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.–La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

98/339791

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración número 4 de Santander**Edicto de notificación*

Por esta Administración de la Seguridad Social se notifica a los trabajadores relacionados a continuación que habiendo recibido su solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ésta ha sido aceptada, por cuyo motivo, siendo el domicilio actual desconocido o encontrándose ausentes del mismo en horas de reparto del Servicio de Correos, deberán personarse en nuestras oficinas de calle Calvo Sotelo, número 8, Santander, para recoger el duplicado de la solicitud de alta, así como el documento de afiliación a la Seguridad Social si no estaban afiliados con anterioridad.

Igualmente se les informa de la obligación de ingresar mensualmente las cuotas correspondientes, hasta el último día del mes en que comuniquen a este organismo su baja por cese de actividad, en el modelo oficial.

–Nombre: Don Valentín Castillo Muñiz. DNI: 13768689.

–Nombre: Don Antonio Grijuela Casuso. DNI: 13674172.

–Nombre: Doña Margarita Gutiérrez Fernández. DNI: 72035489.

–Nombre: Don José María Hernández García. DNI: 20192142.

–Nombre: Don Luis Ibáñez Fernández. DNI: 20215270.

–Nombre: Doña Anunciación Lanza de Celis. DNI: 13695820.

–Nombre: Don Francisco Javier Manrique González. DNI: 13720486.

–Nombre: Don Heliodoro Martín Díez. DNI: 13670984.

–Nombre: Doña María Rocío Nieto Escudero. DNI: 72027311.

–Nombre: Don Rubén de la Pinta Arnaiz. DNI: 13979326.

–Nombre: Don Daniel Prado Martínez. DNI: 13737783.

–Nombre: Don Darío Redín Villafane. DNI: 11956475.

–Nombre: Doña María Jesús Revilla Rodríguez. DNI: 12564639.

–Nombre: Doña Mónica Salvador Mateu. DNI: 20203783.

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/342759

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración de Torrelavega***Edicto**

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por el presente se comunica que esta Administración de la Seguridad Social ha iniciado expediente para cursar, con efectos 31 de agosto de 1998, la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de doña Lucía Da Conceição Faioes, NAF 39/10052940-12, con último domicilio conocido en Polanco, calle Rumoroso, Q-9, ya que, mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, PA, la jefa de Área de Afiliación, Rosario de Prado Martínez.

98/341417

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración de Torrelavega***Edicto**

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por el presente se comunica que esta Administración de la Seguridad Social ha iniciado expediente para cursar, con efectos 31 de agosto de 1998, la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de doña Elena Díaz de la Torre, NAF 39/512777-89, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Ciudad Vergel, 55, ya que, mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, PA, la jefa de Área de Afiliación, Rosario de Prado Martínez.

98/341419

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración de Torrelavega**Edicto de notificación*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26

de noviembre, por la presente se comunica a don Justo Balbino Quintanilla Rodríguez, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Carrera, número 6, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Justo Balbino Quintanilla Rodríguez, NAF 39/389743-51, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos de 31 de marzo de 1998».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, PA, la jefa de Área de Afiliación, Rosario de Prado Martínez.

98/341420

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de la Marina Mercante***Capitanía Marítima de Castro Urdiales***ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación relativa al expediente sancionador que se indica e instruido a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El interesado podrá presentar alegaciones en la forma prevista en la citada Ley 30/92 y en el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio y dirigidas al instructor del expediente con sede en la calle Ardigales, número 10, de Castro Urdiales (Cantabria).

—Expediente: 98-450-0059.

—Interesado: Don Ignacio Olarreaga Tellechea.

—Localidad: Getxo.

—Precepto infringido: Orden Ministerial de 30 de julio de 1984. Real Decreto 1.027/89.

—Artículo: Único. Artículo 53.

Castro Urdiales, 28 de diciembre de 1998.—El capitán marítimo, Julián Herrero Taranilla.

98/342764

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de la Marina Mercante***Capitanía Marítima de San Vicente de la Barquera***ANUNCIO**

Por el presente anuncio, la Capitanía Marítima de San Vicente de la Barquera notifica a don Carlos Vallín Blanco, con domicilio en barrio Viallán, 259, de Oreña (Alfoz de Lloredo), domicilio en el cual la notificación del acuerdo que se relaciona ha resultado infructuosa, que se encuentra depositada en esta Capitanía Marítima la propuesta de Resolución del expediente administrativo sancionador número 98-450-0041, de fecha 28 de diciembre de 1998, incoado a don Carlos Vallín Blanco y don Jaime Vallín Cobo por presuntas infracciones tipificadas en la Ley

27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio los interesados podrá comparecer en el expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

San Vicente de la Barquera, 28 de diciembre de 1998.—El instructor, Alfonso María Pereda Andonegui.

98/341426

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas en Cantabria

RS 98/261

Información pública sobre segregación de un tramo de deslinde del dominio público marítimo-terrestre correspondiente a la concesión otorgada por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1951 del deslinde del dominio público marítimo-terrestre autorizado por Resolución de fecha 4 de diciembre de 1991, entre Punta Laredo y Punta Santoña, en el término municipal de Santoña, a instancia de don Manuel Vinatea y otros (expediente D-S-11/13-1)

Por la Demarcación de Costas en Cantabria se ha iniciado a instancia de don Manuel Vinatea y otros (instancia de parte) la segregación del deslinde del dominio público marítimo-terrestre autorizado por Resolución de fecha 4 de diciembre de 1991, entre Punta Laredo y Punta Santoña, en el término municipal de Santoña.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado por Real Decreto 1.112/92, de 18 de septiembre y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo-terrestre y servidumbres de tránsito y protección podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, décima planta, Santander.

Santander, 4 de diciembre de 1998.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

98/328667

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Ebro

Comisaría de Aguas

Nota-anuncio

Por «ABB Reinosa, S. A.» se ha solicitado la legalización de las obras cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Ensanchamiento de acera.

Características: Longitud de acera, 18 metros; anchura, 3 metros.

Río/cauce afectado: Hajar. Margen, derecha.

Distancia de las obras al cauce: 8 metros.

Paraje: Paseo Alejandro Calonge.

Municipio: Reinosa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1998.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

98/323730

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

CENTRAL DE LA FLOR

«Ibérica de Minicentrales, S. A.» arrendataria del aprovechamiento hidroeléctrico de 6.000 litros por segundo de agua del río Saja, en el término municipal de Reocín (Cantabria), con destino a producción de energía eléctrica, solicita autorización para la realización de trabajos de modificación de la toma de la Central de La Flor.

Las obras proyectadas son las siguientes:

Azud: En su parte izquierda, en lo que es acceso a la toma, se limpiará el cauce de piedras, retirada de la reja basta existente, acondicionamiento de paramentos y del fondo del cauce para la instalación de una reja fina.

Toma: Derribo del muro de mampostería existente y construcción de un muro de hormigón armado como infraestructura necesaria para la sustitución de dos compuertas de madera de accionamiento manual por una compuerta metálica con accionamiento automático, y colocación de un limpiarrejas automático.

Canal: Reparación general de fugas y limpieza, junto al desmontaje de la reja y limpiarrejas antiguos.

Para la realización de los trabajos descritos se estima un plazo de ejecución de dos meses, siendo el presupuesto de ejecución material de 10.659.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus alegaciones o reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Confederación Hidrográfica del Norte, oficinas de Santander (avenida Calvo Sotelo, 6, escalera A, 4º derecha), en donde estará expuesto, el expediente y proyecto para poder ser examinado, pudiéndose tramitar asimismo a través del Ayuntamiento de Reocín (Cantabria).

Por la Confederación Hidrográfica del Norte, el comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

98/323713

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de siete plazas de auxiliares administrativos

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la base V de las publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 21 de octubre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, como funcionario de carrera de siete plazas de auxiliares administrativos, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve:

Primero: Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figuran en esta Resolución:

Admitidos

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE			
ABAD	ZAMANILLO	GEMA	CORONA	GARCIA	MARIA TERESA
ABASCAL	DIEGO	MARIA BEGOÑA	CORONA	GOMEZ	JOSE MARIA
ACEBO	CRESPO	SOL MARIA	CORTAVITARTE	MERINO	ISIDRO ANTONIO
AGUDO	AGÜERO	JULIO ANDRES	COZ	GORDON	ISABEL
AGUDO	IRIZABAL	AGUSTIN	CRESPO	DEL RIO	SERGIO
AGUDO	IRIZABAL	MARIA CARMEN	CRESPO	VEGA	OSCAR
AGÜERO	CASANUEVA	MARIA	CRUZ	SANCHEZ	MARIA GEMA
AJA	GOMEZ	MARIA REYES	CRUZ	VELASCO	MARIA ELENA
ALAEZ	PEREZ	ENRIQUE	CRUZ	MARTIN	DANIEL
ALBIZU	BECERRIL	ANA MARIA	CUADRADO	LLATA	MARIA DOLORES
ALEGRIA	CADELO	LUIS ANGEL	CUERNO	GARCIA	NURIA
ALEJOS	FUENTES	MARIA BLANCA	CUERVO	OCINA	MARIA JESUS
ALLENDE	MARTINEZ	BLANCA AMELIA	CUESTA	LOPEZ	BENIGNA
ALONSO	FERNANDEZ	EMILIO	CUETO	GOYA	MIGUEL ANGEL
ALONSO	GARCIA	JUDITH	DE LA MORA	GOMEZ	GEMA
ALONSO	MARTINEZ	YOLANDA	DE LUELMO	GARCIA	ASCENSION
ALVAREZ	LOPEZ	JOSE MANUEL	DEL RIO	CEBALLOS	MARTA
ALVAREZ	SAEZ	MARTA	DIAZ	DIAZ	MONICA
ALVAREZ DE TOLEDO	GARCIA	GLORIA MARIA	DIAZ	SAN JULIAN	MARIA TERESA
ANDRES	GONZALEZ	PABLO ANTONIO	DIAZ	RODRIGUEZ	GEMA
ANTOLIN	RODRIGUEZ	FRANCISCO	DIEGO	ANDREU	MARIA BEGOÑA
ARANA	LASUEN	PATRICIA	DIEZ	COBO	MARIA CRISTINA
ARCE	PARRA	ANA ISABEL	DIEZ	GUTIERREZ	MARIA ROSARIO
ARGOS	RODRIGUEZ	ROSA ANA	DOALTO	DIEZ	ANA ISABEL
ARROYO	ORTIZ	MARIA TERESA	DOSAL	RUIZ	MARIA
ARTEAGA	IBAÑEZ	MARIA ARANZAZU	EGAÑA	MORENO	MIREN BAKARNE
ARTO	HOYOS	RUBEN	EGUREN	GARCIA	ANA
ASLA	JOVEN	ITZIAR	ENCINAS	FRANCO	MARIA ISABEL
AZCUENAGA	URIGÜEN	SUSANA	ESTEBAN	DE CASO	ESTEBAN
BADIOLA	DE MIGUEL	ANA CRISTINA	FERNANDEZ	AJA	GEMA
BALBIN	CABARGA	MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ	AJA	JUAN ANTONIO
BARCENA	CALANTE	PATRICIA	FERNANDEZ	ALONSO	MARIA OLGA
BARCENA	CIEZA	ALFONSO	FERNANDEZ	CABRERO	EVA MARIA
BARCENA	FERNANDEZ	BELEN	FERNANDEZ	CARRAL	MARIA JOSE
BARCENA	GONZALEZ	INMACULADA	FERNANDEZ	DEL RIO	GERMAN
BELLOTA	HOYA	VALENTIN	FERNANDEZ	DIAZ	MARIA CONCEPCION
BERROUET	ANGULO	MIGUEL	FERNANDEZ	FERNANDEZ	JOAQUIN
BEZANILLA	DIEGO	MARIA REYES	FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARIA JOSE
BLANCO	FERNANDEZ	MARIA ADELA	FERNANDEZ	GOMEZ	MARIA ELMA
BOCANEGRA	MORENO	RUFINO	FERNANDEZ	GONZALEZ	MARTA
BOMBIN	DIAZ	ARANTXA	FERNANDEZ	MARTIN	ANGEL
BUENAGA	CEBALLOS	FRANCISCA	FERNANDEZ	MONTES	JOSE ALBERTO
BUENDIA	SAINZ	ELISA C	FERNANDEZ	MORENO	EVA MARIA
BUJEQUE	SECO	VICTORIANO	FERNANDEZ	ORTIZ	MARIA NIEVES
CAIÑA	SERRANO	PATRICIA	FERNANDEZ	PELAYO	EMILIO
CALVA	CASTANEDO	AMELIA	FERNANDEZ	PUENTE	MARIA LUZ
CAMPA	FERNANDEZ	MARIA TERESA	FERNANDEZ	RUIZ	MARIA PATRICIA
CAMPO	PORTILLA	MARIA DEL CARMEN	FERNANDEZ	SAIZ	MANUELA
CANAL	HERNANDEZ	ROSA MARIA	FERNANDEZ	SAN MIGUEL	MANUEL
CAPDEVILA	ALONSO	VANESA	FERNANDEZ	TRUEBA	FELIX ANTONIO
CARCOBA	HELGUERA	IGOR	FERNANDEZ	VIAÑA	MARIA BELEN
CARRERA	COBO	NURIA	FERNANDEZ	VIAÑA	PAULA
CASADO	FERNANDEZ	INMACULADA	FERNANDEZ	CACABELOS	ROSARIO
CASADO	GONZALEZ	FRANCISCO	FERNANDEZ	COLINA	JAVIER
CASADO	ORTEGA	PATRICIA	FERNANDEZ	CUESTA	MARIA CARMEN
CASTANEDO	AZPEITIA	RAFAEL	FERNANDEZ	AGUILERA	GEMA
CASTANEDO	BLANCO	LUISA FERNANDA	FERNANDEZ	GUTIERREZ	OLIVA
CASTILLO	ORIA	MARTA	FERNANDEZ	GUTIERREZ	ZULEMA
CASTILLO	MANRIQUE	REMEDIOS	FERNANDEZ	JARA	MARIA EUGENIA
CASTRILLO	OJEDA	FERNANDO	FERNANDEZ	MARTINEZ	CLARA ISABEL
CAVIA	OLMO	CRISTINA	FERNANDEZ	MERINO	MARIA LUZ
CAYON	EGUREN	MARIA ANGELES	FERNANDEZ	MONREAL	JOSE LUIS
CAYON	MARTINEZ	ANA	FERNANDEZ	MORANTE	MARIA CONCEPCION
CAYUSO	PEREZ	OLGA	FERNANDEZ	PARRONDO	PATRICIA
CEBALLOS	AURREKOETXEA	NEKANE	FERNANDEZ	SIERRA	ANGELES
CELI	GARCIA	ARACELI	FERNANDEZ	TERAN	FELISA
CENTENO	CARRIBA	MARIA CARMEN	FERNANDEZ	CUETO	MARIA LUISA
CHICO	LANZA	GEMA	FERNANDEZ	DACAL	GLORIA
COBO	CAMPO	YOLANDA	FERNANDEZ	GARCIA	SEGUNDO
COBO	BARRALES	ANTONIO CARLOS	FERNANDEZ	RUIZ	MARIA CONCEPCION
COLINA	VIADERO	JUAN CARLOS	FERNANDEZ	DE LA VEGA	MARIA AGLAE
CONDE	MORAL	MARIA ESTHER	FERNANDEZ	CUESTA	SILVIA
			FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARIA ELSA
			FERNANDEZ	GOMEZ	ADA
			FERNANDEZ	GONZALEZ	BELEN
			FERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA CONSUELO
			FERNANDEZ	GONZALEZ	MARGARITA
			FERNANDEZ	GUTIERREZ	MARTA
			FERNANDEZ	HAYA	INMACULADA
			FERNANDEZ	HERAS	ROSALIA
			FERNANDEZ	HERRERO	YOLANDA
			FERNANDEZ	HUERGO	MARIA TERESA
			FERNANDEZ	MARTINEZ	ANGELA
			FERNANDEZ	PAVON	FELICIA
			FERNANDEZ	PEREDA	GEMA
			FERNANDEZ	PESCADOR	MARIA JOSE
			FERNANDEZ	PORTILLA	CAROLINA
			FERNANDEZ	SALMON	FRANCISCA
			FERNANDEZ	SERRANO	JOSE MIGUEL
			FERNANDEZ	SIMON	EVA
			FERNANDEZ	TEZANOS	MARIA DEL PILAR
			FERNANDEZ	TEZANOS	ADELA
			FERNANDEZ	VARELA	ANA ISABEL
			FERNANDEZ	SANCHEZ	AMAYA
			GONZALEZ DE LA LASTRA	ALVAREZ	OLGA
			GUERRA	BLANCO	INMACULADA
			GUTIERREZ	DIAZ	LUZ MARIA
			GUTIERREZ	ESCALADA	

GUTIERREZ	GANDARA	EVA	ORTIZ	RUIZ	FLORENTINO
GUTIERREZ	GONZALEZ	ESTHER	ORUÑA	ALGORRI	ISABEL
GUTIERREZ	IGLESIAS	LUIS	ORUÑA	GANDARILLAS	MARIA TERESA
GUTIERREZ	MARTINEZ-CONDE	MIGUEL	OSORO	ARGUELLES	MARIA DE LAS
HERNANDEZ	BLANCO	ROBERTO		ALONSO	MERCEDES
HERNANDO	COSIO	MARIA YOLANDA	OTERO	BALLESTEROS	ADRIANA
HERRERA	PEÑA	MARIA JOSE	OTERO	RIVERO	MARIA
HERRERO	GUITIAN	ROSA MARIA	PACHECO	CORRO	LAURA
HONTIYUELO	NAVARRO	ANA MARIA	PALAZUELOS	SANTAMARIA	MARIA CRISTINA
HOYOS	RODRIGUEZ	MARIA ESTHER	PALOMERA	ALONSO	DIEGO
HOYUELA	CASTAÑERA	LUIS JESUS	PARDO	QUINTANAL	VICTOR MANUEL
HUERTA	ARANGO	PABLO IGNACIO	PARDO	QUINTANAL	GERARDO
IGLESIAS	SALAS	MARIA JOSE	PARDO	QUINTANAL	RAUL
IRURITA	CANDUELA	GEMA	PELAYO	CALDERON	INES MARIA
JARDON	MUGARRA	ITZIAR	PELAYO	GUTIERREZ	SUSANA
JARDON	MUGARRA	MARIA BEGOÑA	PELAYO	HUSILLOS	ISIDORA FATIMA
LAFUENTE	CONDE	MARIA REYES	PEÑA	GARCIA	BLANCA
LAFUENTE	NALDA	MARIA DEL PILAR	PEÑA	GOMEZ	MARIA DEL PILAR
LANZA	LANTARON	MANUEL	PEÑA	MIYAR	JOSE ANGEL
LANZA	REVUELTA	ANA BELEN	PEREDA	GOMEZ	MARIA LUISA
LARRABASTER	VEGA	AINARA	PEREDA	UDIAS	INES
LASO	BEZANILLA	GEMA MARIA	PEREDA	GONZALEZ	BORJA
LASTRA	EZQUERRA	ROSA MARIA	PEREZ	AGUILAR	OSCAR FERNANDO
LAVID	ARAGÜES	CRISTINA	PEREZ	ATECA	ISABEL
LAVID	ORTIZ	JAIRO	PEREZ	CARRAL	MARIA ISABEL
LAVIN	RUIZ	MIGUEL ANGEL	PEREZ	CARRAL	RAQUEL
LAZA	SAN EMETERIO	MARIA EUGENIA	PEREZ	FERNANDEZ	RAQUEL
LIAÑO	ALONSO	ANA ISABEL	PEREZ	GARCIA	CAROLINA
LLATA	MAGALDI	GEMA	PEREZ	MIGUEL	JESUS ANGEL
LOPEZ	COBO	MARIA EUGENIA	PEREZ	ORTIZ	ANA MARIA
LOPEZ	COBO	PILAR	PEREZ	REVUELTA	MARIA MERCEDES
LOPEZ	DOMINGUEZ	GEMA VANESSA	PEREZ	SANTOS	MARIA NEFTALI
LOPEZ	FERNANDEZ	ANA BELEN	PEREZ	MARTIN	FERNANDO JAVIER
LOPEZ	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	PEREZ DEL MOLINO	QUINTANA	NATIVIDAD
LOPEZ	MARTINEZ	SANDRA	PILA	ARNAIZ	MARIA JOSE
LOPEZ	RUEDA	ANA MARIA	PIÑEYRO	GUTIERREZ	GUILLERMO
LOPEZ	RUEDA	LUCIA	PORTILLA	MAÑA	MARIA CARMEN
LOPEZ	RUEDA	MONTSERRAT	PRIETO	GARCIA	MARIA CARMEN
LOPEZ	SECO	MERCEDIS	PUENTE	FERNANDEZ	MANUEL
LOPEZ	TARTAJO	QUEVEDO	QUEVEDO	GUTIERREZ	ANGELA
LOPEZ-ALONSO	ESCALANTE	RABAGO	RABAGO	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN
MACHO	FERNANDEZ	RAMOS	RAMOS	GONZALEZ	MARIA TERESA
MACHO	NORIEGA	RAMOS	RAMOS	GONZALEZ	VICTOR ANGEL
MADARIAGA	GOMEZ	RAMOS	RAMOS	PEREZ	INMACULADA
MAESTRO	TEJIDO	RENEO	RENEO	RIEGAS	REYES
MANCEBO	IGNACIO	EDUARDO	REVENTUN	BEDIA	MARIA DOLORES
MANSO	VITAUBET	MARIA VICTORIA	REVILLA	CUESTA	MARIA DE LAS
MANZANARES	ARNAIZ	ROSA ANA			NIEVES
MANZANOS	PEREZ	MARTA	REVUELTA	DIAZ	ANA PATRICIA
MARGALLO	AVILA	RAQUEL	REYES	SAIZ	MARIA ISABEL
MARTIN	ANDRES	MARIA JOSE	RIANCHO	PEÑA	MARIA LILIAN
MARTIN	PUEBLA	ANA MARIA DEL	RIO	GARCIA	MARIA TERESA
		PILAR	RIOS	BARCENA	ENCARNACION
MARTINEZ	BENITO	VICENTE	RIOS	IGLESIAS	MARIA ELENA
MARTINEZ	COLINA	MARIA DEL CARMEN	RIVAS	FERNANDEZ	LIDIA
MARTINEZ	DE LA VEGA	SILVIA	RIVAS	FERNANDEZ	MARIA LUISA
MARTINEZ	GARCIA	MARIA PAZ	RIVAS	GONZALEZ	SONIA
MARTINEZ	LLANO	JOSE ANGEL	ROBLEDO	RUIZ	MARIA
MARTINEZ	MORA	ANA SILVIA	ROBLEDO	ZULET	SONIA
MARTINEZ	PASTOR	LOURDES	RODRIGUEZ	DAMALIA	JUAN
MARTINEZ	TEJA	JUAN JOSE	RODRIGUEZ	GOMEZ	MARIA JOSE
MARTIÑO	SANTIUSTE	MARIA TERESA	RODRIGUEZ	GOMEZ	OLGA
MATEOS	JIMENEZ	DIANA	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	MANUEL GERARDO
MATIA	BORRAS	JESUS	RODRIGUEZ	MARTINEZ	MARIA ESPERANZA
MEDIAVILLA	ABAD	MIGUEL	RODRIGUEZ	PEREZ	OLGA
MEDIAVILLA	DEL CAMPO	CAROLINA	RODRIGUEZ	CUADRADO	BELEN LUCIA
MEDIAVILLA	GONZALEZ	JOSE RAMON	ROIZ	SANCHEZ	ANA BELEN
MELGAR	CHAMORRO	ALBINO	ROIZ	BECEIRO	MARIA DEL CARMEN
MENDANA	CALLEJO	JOSE LUIS	ROVIRA	RUIZ	ROSA ANA
MERUELO	SANTIBAÑEZ	CARMEN	ROYANO	QUINTANO	FERNANDO
MIER	FERNANDEZ	CLARA ISABEL	RUEDA	ROSINO	PAULA
MIER	MAZA	INES	RUERA	HOYUELA	JOSE LUIS
MIGUEL	GUTIERREZ	MARGARITA	RUISANCHEZ	ALBUERNE	MARIA JOSE
MIRA	RUIZ	RAMON	RUIZ	ARRANZ	ENRIQUE
MIRANDA	ROQUEÑI	MARIA DE LAS	RUIZ	DE LA PUENTE	MARIA CLOTILDE
		MERCEDES	RUIZ	GOMEZ	MARIA BEGOÑA
MIYAR	CAMPO	MARIA INMACULADA	RUIZ	HIDALGO	LOURDES
MOLLEDA	BUSTARA	JOSE ANGEL	RUIZ	PEREZ	MARGARITA
MONTES	ANDREU	MONICA	RUIZ	PERNIA	LAURA
MORA	MERINO	MARIA LUISA	RUIZ	FERNANDEZ	ANA ISABEL
MUELA	CUESTA	MARIA LUISA	SAINZ	PEREZ	MARIA CONCEPCION
MUELA	ITURBE	EDUARDO	SAINZ	RUIZ	MARIA JOSE
MUÑOZ	VIVAS	PABLO	SAINZ	MAZÁ	MARIA DEL MAR
NAVARRO	VIADERO	ANA ISABEL	SAINZ-AJA	COBO	SERGIO
NAVAS	JARDON	ESTHER	SAIZ	GARCIA	EVA MARIA
NOREÑA	RIOZ	MARIA CRISTINA	SAIZ	GUTIERREZ	RICARDO
NUÑEZ	ARANGO	ALFONSO	SAIZ	PEÑA	SANTIAGO
OCHOA	GUILLARON	MARIA ELOISA	SALCINES	VELASCO	GEMA
OCHOANTESANA	ALONSO	MARIA CONCEPCION	SAMPEDRO	BERZOSA	JOSE ANTONIO
OCHOANTESANA	ALONSO	SANDRA AGUSTINA	SAN JUAN	AZPEITIA	VERONICA
ODRIOZOLA	VELASCO	JUAN CARLOS	SAN MARTIN	GONZALEZ	ROSARIO
OJEDA	SAINZ	ANA ISABEL	SAN SEGUNDO	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER
ORIA	PERDIZ	FERNANDO	SANCHEZ	PEDREGUERA	FERNANDO
ORIVE	RODRIGUEZ	VERONICA LETICIA	SANCHEZ	RODRIGUEZ	MARIA JOSE
ORTIZ	ARCUPE	UNAI	SANCHEZ	TOCA	JUAN CARLOS
ORTIZ	CASTILLO	MARIA JOSE	SANCHEZ	SUAREZ	LIDIA
ORTIZ	FERNANDEZ	EMILIO	SANTANA	GOMEZ	LUIS ANTONIO
ORTIZ	PEREZ	JOSE LUIS	SAÑUDO		

SAÑUDO	MAZORRA	MARIA ROSARIO
SARO	GOMEZ	MARIA ROSARIO
SARO	ORTIZ	SANTIAGO
SECO	LAGUILLO	BLANCA
SECO	USAMENTIAGA	CRISTINA
SENACH	SAN MILLAN	CONCEPCION
SERRANO	CASTAÑEDA	NOELIA MARIA
SIERRA	COZ	LOURDES
SILIÓ	ALDAGO	JOSE MARIA
SOLIS	GONZALEZ	SONIA
SOTELO	IBACETA	CONCEPCION
SUAREZ	LOPEZ	MARGARITA
SUSINOS	TARRERO	JORGE
TABOADA	PAZOS	MARIA JESUS
TAGLE	SAIZ	MARIA ROSA
TAZON	SAINZ	LUIS ANGEL
TEJA	SANTAMARIA	LUCIA
TEJEDOR	MARTIN	BARBARA
TERAN	PELAYO	SABINO
THONON	MARTINEZ	ARANZAZU
TORREALDAY	OTAMENDI	ANA MARIA
TORRES	GARCIA	JOSE IGNACIO
TRUEBA	LOPEZ	ANA ISABEL
UNZUE	MERODIO	ANTONIO
URSEGUITA	DIAZ	GARBINE
VALCUENDE	DE COS	ANA ISABEL
VARGAS	GONZALEZ	ANA MARIA
VARONA	RUIZ	CRISTINA
VASALLO	GARCIA	MARIA LUISA
VEGA	VILUMBRALES	MARIA ROSA
VELARDE	COLLADO	CARMEN
VELASCO	FALCON	MARIA PAZ
VELASCO	RUIZ	NOELIA
VELO	CORONA	MARIA EUGENIA
VIGIL	LANZA	ANA
VILA	FERNANDEZ	FATIMA
VILDA	GOMEZ	ESTHER
VILLAMIL	ZUAZUA	VICENTE
VILLANUEVA	GONZALEZ	ITZIAR
VILLANUEVA	SAGREDO	ANDRES
VILLAR	DE LA HERA	MARIA DEL MAR
VILLEGAS	QUESADA	CARLOS ANTONIO
ZAMANILLO	ESPINA	MARIA
ZARRAGA	GUTIERREZ	RUTH
ZARZUELO	CAMPO	CRISTINA
ZORRILLA	FERNANDEZ	NATALIA
		JOSE LUIS

EXCLUIDOS/AS Y CAUSA

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	CAUSA
ALVAREZ	POZO	JOSE MARIA	1-2-3
ANTUÑA	ANTUÑA	SILVIA	1-3
ARRIBAS	PALOMO	MARIA DEL CARMEN	1-2-3
CENTENO	MARTIN	JUAN LUIS	1-2-3
CUPEIRO	SANCHEZ	ELENA	1
GARCIA	DE LA FUENTE	RUBEN	1
GARCIA	VILLAR	BLANCA	1-2-3
GONZALEZ	FERNANDEZ	MARIA ELSA	1
MARTINEZ	GARCIA	ANA ISABEL	1-3
MARTINEZ	LOPEZ	ANA ISABEL	1
PARAMO	MIGUELEZ	PABLO	1-3
PEREZ	DIAZ	NATALIA	1
PEREZ	GONZALEZ	AMPARO	1
PRECIADO	PILA	SONIA	3
RODRIGUEZ	MARTINEZ	COVADONGA	1-3
RODRIGUEZ	PACHECO	GEMA MARIA	1
RUIZ	HIDALGO DE LA VIÑA	MARIA DEL MAR	1
SAN EMETERIO	CEBALLOS	ISABEL	1-
SAN JUAN	FERNANDEZ	SUSANA	1
TOVAR	DE LA FUENTE	MARINA	2

CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN

1. Instancia no ajustada al modelo oficial (base 4.1).
2. No adjuntar fotocopia del DNI.
3. No satisfacción de los derechos de examen (base 4.4).

Segundo: Lo que se hace público para que en el plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial de Cantabria», los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos advertidos como causa de exclusión.

Pielagos, 23 de diciembre de 1998.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bácena.

98/341274

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba el concurso público de obras de ejecución del «proyecto reformado número dos del ensanche construcción de aceras y pavimentación de calzada de la carretera nacional Santander-Oviedo al barrio de Adarzo (Peñacastillo). Tramo: Puente de FEVE-Adarzo

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n, 39002 Santander. Teléfono: 942 200 662.

Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Contratar la ejecución del proyecto reformado número dos del ensanche construcción de aceras y pavimentación de calzada de la carretera nacional Santander-Oviedo al barrio de Adarzo (Peñacastillo). Tramo: Puente de FEVE-Adarzo.

Lugar de ejecución: Adarzo (Santander).

Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 19.949.336 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 398.986 pesetas. Definitiva, 797.973 pesetas.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santander, 39002 Plaza del Generalísimo, s/n. Teléfono: 942 200 662.

7. Clasificación: No se exige. Se acreditará por cualquiera de los medios previstos por los artículos 16 y 17 de la LCAP (hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas, cláusula 5).

8. Presentación de ofertas: Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En caso de finalizar en día inhábil o sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

—La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 6 del pliego de condiciones particulares aprobado.

—Lugar de presentación: El indicado en el punto número 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación en el salón de sesiones municipal, a las doce horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, en el lugar indicado en el punto número 1. En caso de que fuera día inhábil o sábado se trasladará al día siguiente hábil.

10. Gastos de anuncios: Los gastos del anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de diciembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/341297

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Instituto Municipal de Deportes

Adjudicación de contratos de obras

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Santander. Instituto Municipal de Deportes.

b) Servicios Administrativos del IMD.

c) Expediente 06/98.

2. Objeto del contrato.

a) Concurso de obras para la construcción de un pabellón polideportivo en el Colegio Público Gerardo Diego.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria» número 128, de 29 de junio de 1998.

- 3. Tramitación.
 - a) Ordinaria.
 - b) Procedimiento negociado.
 - c) Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación: 76.981.393 pesetas.
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: Acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 1998.
 - b) Contratista: SIEC, S. A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 76.981.393 pesetas.
- Santander, 14 de diciembre de 1998.—El presidente de la Junta Rectora del IMD, Rafael de la Sierra González.
98/330198

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/98 dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cotillo, 15 de diciembre de 1998.—El presidente (ilegible).
98/335038

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Recaudación Municipal

Don Francisco Franco González, recaudador municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Cabezón de la Sal,

Hago saber que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, comparezcan por sí o por representantes ante esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurridos dichos plazos sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo. 99 del RGR en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20% del citado RGR.

Contra la notificación pueden plantearse los siguientes recursos: De reposición, ante el ilustrísimo señor alcalde y previo el contencioso-administrativo, en el plazo de quince días, o de reclamación económico-administrativa y también en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interpongan recursos o reclamaciones, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cabezón de la Sal, 22 de diciembre de 1998.—El recaudador, Francisco Franco González.

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
ABASCAL ACEBO, Angeles	M. de Sajón	I. M. S. V. T. M.	1994 a 98	32.794
ABOGADOS Manuel y Vicente FDEZ.	El Parque	T. Varias	1997 a 98	888
AGUIRRE BARRIGA, Luis Miguel	Concejero	T. Varias	1996	2.099
ALLENDE GOMEZ, Juan Fco.	Pl. Los Caidos	I. M. S. V. T. M.	1998	6.865
ALONSO GARCIA, José Ramón	V. de la Peña	I. M. S. V. T. M.	1995 a 98	23.450
ANDRES MANTECON, Fernando	Tr. S. Juan	T. Varias	1997 a 98	888
ARIAS VIDAL, Ana M ^a . De Jesús	Cabroja	I. M. S. V. T. M.	1997 a 98	13.594
ASESORIA ARIAS, S. C.	Pl. Los Caidos	I. M. S. V. T. M.	1997 a 98	3.635
AZANZA SAGUES, Javier Gil	La Cabroja	I. M. S. V. T. M.	1998	14.470
BAR LA BOLERA	Carrejo	T. Varias	1998	155
BARCENA GOICO, Adelaida	Generalísimo	T. Varias	1998	1.691
BAZAR SINDY	José Hierro	T. Varias	1997 a 98	2.664
BLANCO RUIZ, Segundo	La Cabroja	I. M. S. V. T. M.	1994 a 98	67.056
CALDERON LOPEZ, Antonio	C. de Periedo	I. M. S. V. T. M.	1996 a 98	86.923
CAMAFREITA TRUJILLO, José	Ygareda	I. M. S. V. T. M.	1996 a 98	19.994
CASO BLANCO, Jose Manuel	Carrejo	I. M. S. V. T. M.	1997 a 98	13.594
CASTILLO AGUILERA, Adolfo	Ontoria	T. Varias	1996 a 97	2.295
CEBADA GONZALEZ, Julio	San Juan	I. M. S. V. T. M.	1995 a 98	55.675
CONSTRUCCIONES HNOS. VALLES S.	Berracabras	I. M. S. V. T. M.	1993 a 98	120.795
DIAZ AGUIRRE, Ana Maria	Avda D. Arines	I. M. S. V. T. M.	1997 a 98	28.655
DIAZ DIAZ, Federico	El Turujal	I.M.S.V.T.M.	1993 a 98	86.324
DIAZ ITURBE, Eduardo	El Parque	I. M. S. V. T. M.	1994 a 98	32.794
EMPERADOR ARRIBAS, Felipe	La Cabroja	I. M. S. V. T. M.	1993 a 98	38.842
ESTRADA MEDIIVILLA, Ana Maria	M. de la Torre	I. M. S. V. T. M.	1995 a 98	55.675
FARIÑAS FRAGA, Edelmiro	V. de la Peña	T. Varias	1995	4.884
FERNANDEZ CRESPO, Carlos Angel	G. Vigón	I. M. S. V. T. M.	1997 a 98	13.594
FERNANDEZ LLEDIAS, Julio	M. de la Torre	I. M. S. V. T. M.	1998	6.865
FERNANDEZ LOPEZ, M ^a . Rosario	San Pedro	I. M. S. V. T. M.		
FERNANDEZ ROJO, M ^a . Carmen	Constitución	I. M. S. V. T. M.	1996 a 98	19.994
FERNANDEZ RUIZ, Roberto	V. de la Peña	I. M. S. V. T. M.	1993 a 98	38.842
FERNANDEZ SANCHEA, Luisa	S. Galas	I. M. S. V. T. M.	1998	6.865
FERRALAS Y MALLAZOS S.L.	Pro. Silrota	T. Varias	1997 - 98	4.752
FUENTE DE LA FERNANDEZ, Pilar	Generalísimo	T. Varias	1996 a 98	26.749
GARCIA DE LOS SALMONES, Carmen	Vista Alegre	T. Varias	1998	5.204
GARCIA GOMEZ, Miguel	Pl. Los Caidos	I. M. S. V. T. M.	1998	14.470
GARCIA GONZALEZ, Raul	Berracabras	I. M. S. V. T. M.	96 a 98	42.165
GARCIA IBANEZ, Leonardo	Concejero	I. M. S. V. T. M.	1998	2.540
GOMEZ GOMEZ, M ^a . Elena	Ontoria	I. M. S. V. T. M.	1998	14.470
GOMEZ PEREZ, Antonio	C. Periedo	I. M. S. V. T. M.	1993 a 98	67.497
GONZALEZ ALONSO, Miguel	S. Galas	I. M. S. V. T. M.	1996 a 98	19.994
GONZALEZ DIAZ, Gema	San Fernando	I. M. S. V. T. M.	1996 a 98	19.994
GONZALEZ DIAZ, Victor	San Fdo.	I. M. S. V. T. M.	1997 a 98	35.697
GONZALEZ FELJOO, Pedro	Cabroja	I. M. S. V. T. M.	1997 a 98	13.594
GONZALEZ GALANTE, Maximino	C. de Periedo	I. M. S. V. T. M.	1993 a 98	38.842
GRUAS FARIÑAS, S.L.	V. de la Peña	I. M. S. V. T. M.	1993 a 98	135.150
GUTIERREZ GUTIERREZ, M. Rosario	V. Alegre	I. M. S. V. T. M.	1993 a 98	120.795
GUTIERREZ IGLESIAS, M ^a Ludema	Sajón	T. Varias	1993 a 95	9.156
GUTIERREZ RIVAS, Manuel	Brañona	I. M. S. V. T. M.	1996 a 98	19.994
GUTIERREZ SANCHEZ, Emilio	V. Alegre	I. M. S. V. T. M.	1998	6.865
HERMES, Victor	Cabroja	T. Varias	1993	420
HERNANDEZ HERNANDEZ, Antonio	La Pesa	I. M. S. V. T. M.	1997 a 98	13.594
HERNANDEZ HERNANDEZ, Jose A.	La Pesa	I. M. S. V. T. M.	1993 a 98	237.171
HERNANDEZ HERNANDEZ, Ramón	La Pesa	I. M. S. V. T. M.	1993 a 98	38.842
HERRAN GONZALEZ, Silverio	P. Ygareda	T. Varias	1994 a 95	1.198
HOYUELA SOTO, Tomás	P. Igareda	I. M. S. V. T. M.	1998	6.865
ILLERIAS S.L.	Ontoria	T. Varias	1996	14.212
LA TERRAZA	La Torre	T. Varias	1993	420
LASTRA GOMEZ, Ramón	V. de la Peña	I. M. S. V. T. M.	1993 a 98	8.640
LAVIN CANALES, Manuel Angel	La Brañona	I. M. S. V. T. M.	1996 - 98	13.265
LIBRERIA MAIKAJE	Dtor. Arines	T. Varias	1993	1.050
MAESTGUEI Y MARCANO S. C.	Generalísimo	I. M. S. T. M.	1996 a 98	24.782
MARTINEZ RO., Ramón	Generalísimo	T. Varias	1998	6.216
MEDIAVILLAVELARDE, Mafias	La Basta	I. M. S. V. T. M.	1997 a 98	13.594
MESON LAS 3 R	Ygareda	T. Varias	1995	6.599
MUEBLES ILLERIAS S.L.	Ontoria	I. M. S. V. T. M.	1996 a 98	24.782
MUÑOZ BOO, M ^a . Isabel	San Roque	I. M. S. V. T. M.	1998	14.470
MUÑOZ MARQUE, Julián	San Juan	I. M. S. V. T. M.	1996 a 98	4.446
NAVEZ PRADO	Navas	T. Varias	1996 a 97	1.776
NORIEGA REVUELTA Marcial	Ontoria	I. M. S. V. T. M.	1994 a 98	32.794
ORTUZAR ARINES, M ^a . Aranzazu	La Estación	I. M. S. V. T. M.	1997 a 98	19.994
PEDRO MENDICUAGUE, S.A.	Ontoria	T. Varias	95-97-98	1.332
PEÑA MIGUEL, Paulino	Los Remedios	I. M. S. V. T. M.	1996 a 98	19.994
PEÑA RUBIN DE CELIS, Juan Antonio	Urb. El Parque	I. M. S. V. T. M.	1993 a 98	38.842
PEREDO SANCHEZ, M ^a . Carmen	Santiago Gal.	I. M. S. V. T. M.	1997 a 98	13.594
PEREZ REDONDO, Manuel	Tresano	I. M. S. V. T. M.	1997 a 98	13.594
PEREZ REDONDO José	Tresano	I. M. S. V. T. M.	1993 a 98	38.842
PINTO LIÑAN, Cristino	Concejero	T. Varias	1997	10.043
PIZZERIA L ARCHETTO	Pl. Los Caidos	T. Varias	1998	1.776
RABAGO AGUIRRE, M ^a . Del Carmen	San Pedro	I. M. S. V. T. M.	1993 a 98	48.166
REBANAL GONZALEZ, Luis	Avda. Constit.	I. M. S. V. T. M.	1993 a 98	52.436
RIVAS RUIZ, Inmaculada	La Brañona	I. M. S. V. T. M.	1993 a 98	38.842
RODRIGUEZ ALONSO, Antonio Alberto	C. de Periedo	I. M. S. V. T. M.	1997 a 98	13.594
RODRIGUEZ MERINO, José Antonio	Carrejo	I. M. S. V. T. M.	1998	6.865
RUBIO, ALVAREZ, ARCE-DESGUACE	V. Ontoria	I.M.S.V.T.M.	1993 a 98	94.927
RUIZ FERNANDEZ, Manuel	Concejero	I.M.S.V.T.M.	1997 a 98	13.594
SANCHEZ GARCIA, Jose Carmenlo	Santander	I.M.S.V.T.M.	1998	6.865
SANCHEZ PACHECO, Jose Antonio	Concejero	I.M.S.V.T.M.	96-97-98	42.165
SIERRA LOBETO, M ^a . Rosa	V. Alegre	I.M.S.V.T.M.	1994 a 98	69.185
SOMONTE RUIZ, Antolin	Vigón	I.M.S.V.T.M.	1996 a 98	42.165
SUAREZ GARCIA, Juan Carlos	Vernejo	I.M.S.V.T.M.	1993 a 98	81.953
TALLERES SUAREZ	Navas	T. Varias	1993 a 95	6.338
TAPIA JIMENEZ, Federico	Generalísimo	I.M.S.V.T.M.	1996 a 98	19.994
TERAN VILLEGAS, Jose M.	San Martín	T. Varias	1994 a 98	14.396
VALLINA ESCALANTE, Jose Manuel	Ygareda	I.M.S.V.T.M.	1993 a 98	17.286
VAZQUEZ BARAGANO, Javier	Concejero	T. Varias	1993 a 94	4.166
ZUBIZARRETA CORRAL, Covadonga	Vernejo	I.M.S.V.T.M.	1998	6.865

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente relación, en Cabezón de la Sal, 22 de diciembre de 1998.—El recaudador, Francisco Franco González.

98/339651

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

Por la Comisión de Gobierno de esta Corporación en sesión de fecha 31 de agosto de 1998, ha sido aprobado el padrón de parcelas de Los Corrales de Buelna y Monte Mixto, con sus correspondientes cargos, correspondiente al ejercicio 1998.

Se expone al público con el objeto de que los interesados puedan examinar dichos documentos en las oficinas de Secretaría, durante un plazo de quince días.

Los Corrales de Buelna, 27 de noviembre de 1998.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

98/342656

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de noviembre de 1998, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 3 dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumento		
Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
160.06.313	150.000	704.525
210.00.445	1.500.000	11.500.000
212.01.422	1.000.000	7.750.000
213.02.444	1.500.000	4.000.000
224.00.121	150.000	650.000
226.07.452	750.000	3.950.000
226.08.121	650.000	4.500.000

Deducciones		
Aplicación presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
601.511	-5.700.000	24.300.000

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 5.700.000 pesetas. Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 31.150.000 pesetas.
- Capítulo 2.º: 67.550.000 pesetas.
- Capítulo 3.º: 400.000 pesetas.
- Capítulo 4.º: 5.350.000 pesetas.
- Capítulo 6.º: 44.511.303 pesetas.
- Capítulo 7.º: 5.000.000 de pesetas.
- Capítulo 9.º: 1.625.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 30 de diciembre de 1998.—El presidente (ilegible).

98/342641

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1997, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público junto con sus justificantes por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Beranga, 23 de diciembre de 1998.—El alcalde, Martín Arnaiz R.

98/342645

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto prorrogado para 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones durante el citado plazo, este acuerdo se considerará definitivo.

Liendo, 21 de diciembre de 1998.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

98/341334

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1998, el presupuesto general para el ejercicio de 1999, se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Noja, 23 de diciembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/342659

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 4 de noviembre de 1998, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 2/98 dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumento		
Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
0.330	300.000	757.763
0.910	170.000	6.775.215
1.215	25.000	105.000
1.220	150.000	350.000
1.226	150.000	200.000

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1.227	150.000	450.000
4.221	350.000	1.350.000

Aplicación presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
1.120	283.436	1.516.564

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 0 pesetas.
 Transferencias de otras partidas, 283.436 pesetas.
 Mayores ingresos, 1.011.564 pesetas.
 Después de estos reajustes, el estado del presupuesto de gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 3.716.564 pesetas.
- Capítulo 2.º: 5.265.000 pesetas.
- Capítulo 3.º: 937.763 pesetas.
- Capítulo 4.º: 430.000 pesetas.
- Capítulo 6.º: 7.442.613 pesetas.
- Capítulo 7.º: 10.000 pesetas.
- Capítulo 9.º: 6.775.215 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Linares, 7 de diciembre de 1998.—El presidente (ilegible).

98/341398

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal en las personas y por los conceptos que más abajo se indican, en virtud de lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se procede a realizar la notificación por edictos.

—Deudores obligados al pago: Don José Antonio Rodríguez Alonso y doña Concepción Rodríguez Alonso.

—Concepto tributario: Enganche a la red municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio.

—Deuda tributaria: 50.000 pesetas cada sujeto pasivo enunciado.

Según el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación las deudas resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La referencia hecha a la notificación se debe entender realizada a la fecha de publicación de este edicto.

En el caso de que no se realice el pago dentro de este período, determinará la exigibilidad del recargo de apremio, siendo éste del 20% del importe de la deuda.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Las Rozas de Valdearroyo, 23 de diciembre de 1998.—El alcalde-presidente, Juan Manuel Izaguirre.

98/341366

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del vigente presupuesto general para el ejercicio de 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 14 de diciembre de 1998.—El alcalde, Juan Luis Fernández Fernández.

98/330389

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1999, estará de manifiesto, al público, en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados, artículo 151.1 de la Ley 39/1988.

- a) Los habitantes en el territorio de esta Entidad Local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto artículo 151.2 de la Ley 39/1988.

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desarrollado por los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Bezana, 4 de enero de 1999.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

99/339

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por «Promotora Cajal, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario de 39 plazas en la calle La Iglesia de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal, 19 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/307814

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1998, se acordó la aprobación definitiva del proyecto de redelimitación de la unidad de ejecución número 2 del polígono industrial «La Gasolinera», en Gajano, redactado por los servicios técnicos municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, vigente en Cantabria por Ley de la Asamblea Regional 1/97, de 25 de abril.

Marina de Cudeyo, 28 de diciembre de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

99/492

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**ANEXO**

*Estudio de Detalle «Las Pozas»-Pedreña,
Marina de Cudeyo*

Presentación

El presente documento corresponde al Estudio de Detalle desarrollado sobre una parcela en suelo urbano propiedad de doña María Yolanda Sota Portilla, vecina de Pedreña, con DNI 13.740.128-C, cuyos datos registrales son: Registro de la Propiedad de Santoña, finca 15.156, con inscripción primera en el tomo 1.472, libro 136 y folio 183. La propiedad da su conformidad a la presentación del documento adjunto que lo hace don José Luis Castañera Cuartas, con domicilio en la calle San José, número 13-7º-B de Astillero.

El Estudio de Detalle se redacta a iniciativa particular a petición del excelentísimo Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y tiene como finalidad reajustar alineaciones tanto de calificación como de edificación, así como determinar rasantes y ordenar volúmenes, conforme al adocumento que se adjunta.

Consta el presente expediente de memoria y planos.

A los efectos previstos en el Reglamento de Planeamiento el presente Estudio de Detalle ordena de acuerdo con las especificaciones de planeamiento general, mantiene sus determinaciones sin alterar aprovechamientos, no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, por el contrario incide positivamente sobre todos ellos, ya que se contempla urbanización general, se desarrolla y ejecuta el planeamiento, resultando, por lo tanto una actuación de interés general.

Santander, agosto de 1998.—Firmado, José Ramón Saiz Fouz.

1.- Antecedentes.

Previa a la redacción del presente Estudio de Detalle se ha presentado, para solicitud de licencia, un proyecto básico que pretendía la construcción en la parcela de 8 viviendas unifamiliares en parcelas individuales, todo ello en concordancia con la calificación del terreno y el reajuste de suelo urbano permitido en el Plan General vigente.

En contestación a dicha solicitud el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, con fecha 28 de Mayo de 1998, envió un oficio, como ampliación al de 12 de Marzo de 1998, cuyo contenido se adjunta transcrito como anexo al presente documento. Dicho oficio indica la necesidad de redactar un Estudio de Detalle que de cobertura legal al proyecto básico presentado, en todo lo que se refiere a alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes, justificando que las parcelas individuales dispongan de un frente mínimo a vía pública de 14 metros lineales.

Asímismo se requiere la delimitación de una unidad de ejecución con la finalidad de fijar una parcelación con

tamaños inferiores a 500 metros cuadrados, de parcela neta exigido con carácter general.

Con el presente Estudio de Detalle no se adjunta la delimitación de unidad de ejecución complementaria porque se renuncia expresamente a la pretensión inicial de parcelar o segregar en individuales la parcela matriz, como puede verse en el presente documento de Estudio de Detalle. De esta forma no es precisa dicha delimitación como soporte legal necesario, según «Boletín Oficial de Cantabria» de martes, 25 de febrero de 1992 por el que se establecen las determinaciones que habrán de fijarse a los efectos de establecer una parcelación individual inferior a 500 metros cuadrados

2.- Objeto del estudio de detalle.

El presente Estudio de Detalle tiene como objeto:

- Definir la parcela o parcelas sobre las que se actúa.
- Reajustar y establecer el límite entre las calificaciones de R1 y R2.
- Reajustar y establecer las alineaciones y rasantes de edificación y urbanización.
- Ordenar volúmenes y sus áreas de movimiento.

3.- Conveniencia y oportunidad.

La redacción del Estudio de Detalle en desarrollo de las determinaciones del Plan General, y en la necesidad de dar cobertura legal al proyecto básico presentado, se considera conveniente y oportuno por:

– Por la conveniencia y oportunidad de establecer las determinaciones a que ha de ajustarse el conjunto urbanístico residencial de carácter indivisible, que se pretende ubicar en la parcela.

Por la conveniencia de establecer el conjunto urbanístico en una parcela única que actualmente presenta un frente de vial de 16,50 metros.

– Por la conveniencia y oportunidad de fijar los límites del suelo urbano residencial en las distintas calificaciones que afectan a la parcela.

– Por la conveniencia de fijar alineaciones y rasantes del viario interior privado de acceso a las distintas edificaciones que habrán de formar el conjunto urbanístico sobre la parcela total.

– Por la conveniencia de establecer alineaciones y rasantes de la edificación, fijando sus rasantes, alturas de cornisa y distancias al colindante, así como de la urbanización general y en especial de los espacios libres privados en contacto con las parcelas colindantes.

– Por la conveniencia y oportunidad de establecer unas áreas de movimiento de la edificación y la oportunidad de esta forma de adelantar una ordenación indicativa, la recogida en el proyecto básico de edificación, que sirva a los Servicios Técnicos municipales para evaluar su implantación, rasantes, altura de la edificación, etc.

4.- Soporte legal

El Estudio de Detalle se formula al amparo del artículo 91 de la sección VII del Título III, capítulo I, «Clases de Planes: Estudios de Detalle» del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Estudio de Detalle se ajusta a las determinaciones del los artículos 65 y 66 del capítulo 6 del Título I del Reglamento de Planeamiento con la finalidad de:

a) Establecer alineaciones y rasantes completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

G) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especi-

ficaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

El Estudio de Detalle así mismo, artículo 6.3.15., del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo es el instrumento adecuado para la «delimitación precisa del suelo urbano» ajustándose en más o menos dentro de un margen superior a 10 m., y con ello se consigue un mejor encaje con líneas de propiedad.

5.- Ámbito del Estudio de Detalle y régimen de propiedad.

El ámbito del Estudio de Detalle coincide en su totalidad con la parcela descrita en la presentación y grafiada en los planos número 1 «Parcelario» y Plan General de Ordenación Urbana y número 2 «Catastro de Urbana y de Rústica». Todo el ámbito es de esta forma de una única propiedad, doña María Yolanda Sota Portilla, no afectando el desarrollo del presente Estudio de Detalle a ninguno de los propietarios colindantes que según reza en escrituras que se aportan como anexo II, son los siguientes:

Norte: Herederos de don José Peña Revilla.

Sur: Herederos de doña Lucía Bedía Peña.

Este: Don Dámaso Trueba Ripoll y don Silvino Carriles.

Oeste: Herederos de don Manuel Ruiz.

Topográficamente la parcela tiene una forma irregular, por lo tanto difícil de con mayor precisión de la que puede observarse en el plano número 3 «Topográfico», pero si cabe describir que la parcela, en secciones transversales Norte-Sur, es prácticamente horizontal en cada una de ellas, mientras que en secciones transversales Este-Oeste presenta un desnivel en sentido descendente de 6 metros.

Superficie bruta total: 2.960,98 metros cuadrados.

6.- Situación urbanística.

La parcela tiene dos clasificaciones Suelo Urbano Residencial RD2 y Suelo Urbanizable No Programado Residencial R1.

Se trata de una parcela de actuación directa en todo lo que es Suelo Urbano RD2 con la obligación de cesión de suelo para dotaciones pero de actuación asistemática, por lo que su aprovechamiento es el 100% del resultado de aplicar el coeficiente de edificabilidad de 0,35 m², al área que afecta, siendo preciso el desarrollo de un PAU y el correspondiente Plan Parcial para fijar los aprovechamientos del Suelo Urbanizable No Programado R1.

7.- Solución adoptada.

7.1.- Parcela.

El Estudio de Detalle propone la actuación en una parcela única de superficie bruta de 2.960,98 metros cuadrados, sin segregación para parcelas individuales de forma que se regule el uso de los espacios sobrantes de edificación a través de los mecanismos oportunos como División Horizontal y Declaración de Obra Nueva pero nunca bajo el régimen de propiedad de subdivisiones sobre la parcela aquí definida. Estableciendo en este documento, o reiterando lo que fija el oficio del Ayuntamiento como requisito imprescindible para reparcelar que será a través de Unidad de Ejecución como instrumento habilitante para acotar estos aspectos.

7.2.- Clasificación del Suelo.

Se establece una ampliación del Suelo Urbano por el borde Norte de 10 metros, conforme al artículo 6.3.15. del PGOU de cuyo reajuste se deducen las siguientes consecuencias conforme al plano número 6 de proyecto:

– Se deduce un suelo urbano RD2 de 2.886,43 metros cuadrados.

– Se deduce una cesión a viario de 43,89 metros cuadrados.

– Se deduce un resto de Suelo Urbanizable R1 de 30,66 metros cuadrados.

Haciendo constar explícitamente en el presente documento que se renuncia expresamente a cuantos derechos de aprovechamiento pudieran derivarse de esta última clasificación de Suelo Urbanizable No Programado, básicamente por tratarse de un borde de calificación con unos posibles derechos parcelarios insignificantes.

Del resultado del ajuste de la calificación se deduce una nueva situación urbanística que no altera de ninguna forma las determinaciones del Plan General por haberse realizado al amparo del mismo y tener éste previsto tal reajuste con el siguiente efecto:

- Parcela neta RD2 2.886,43 metros cuadrados.

- Coeficiente de edificabilidad, 0,35 m²/m².

- Edificabilidad total resultante, 1.010,25 metros cuadrados.

Esta edificabilidad excede ligeramente de la que consta en el Proyecto Básico por haber computado esta edificabilidad en el proyecto básico sobre parcela bruta.

7.3.-Ordenación resultante.

Como consecuencia de las condiciones topográficas, urbanísticas, régimen de propiedad y parcelario, se establece la ordenación de un conjunto urbanístico constituido por cuatro áreas de movimiento de edificación que pueden constituir dos viviendas pareadas cada una, pero no de forma vinculante, que lo es sólo el área de movimiento.

Se han grafiado, además de las áreas de movimiento que están perfectamente acotadas para su replanteo, el viario interior, las áreas de cesión a viario y las calificaciones definitivas.

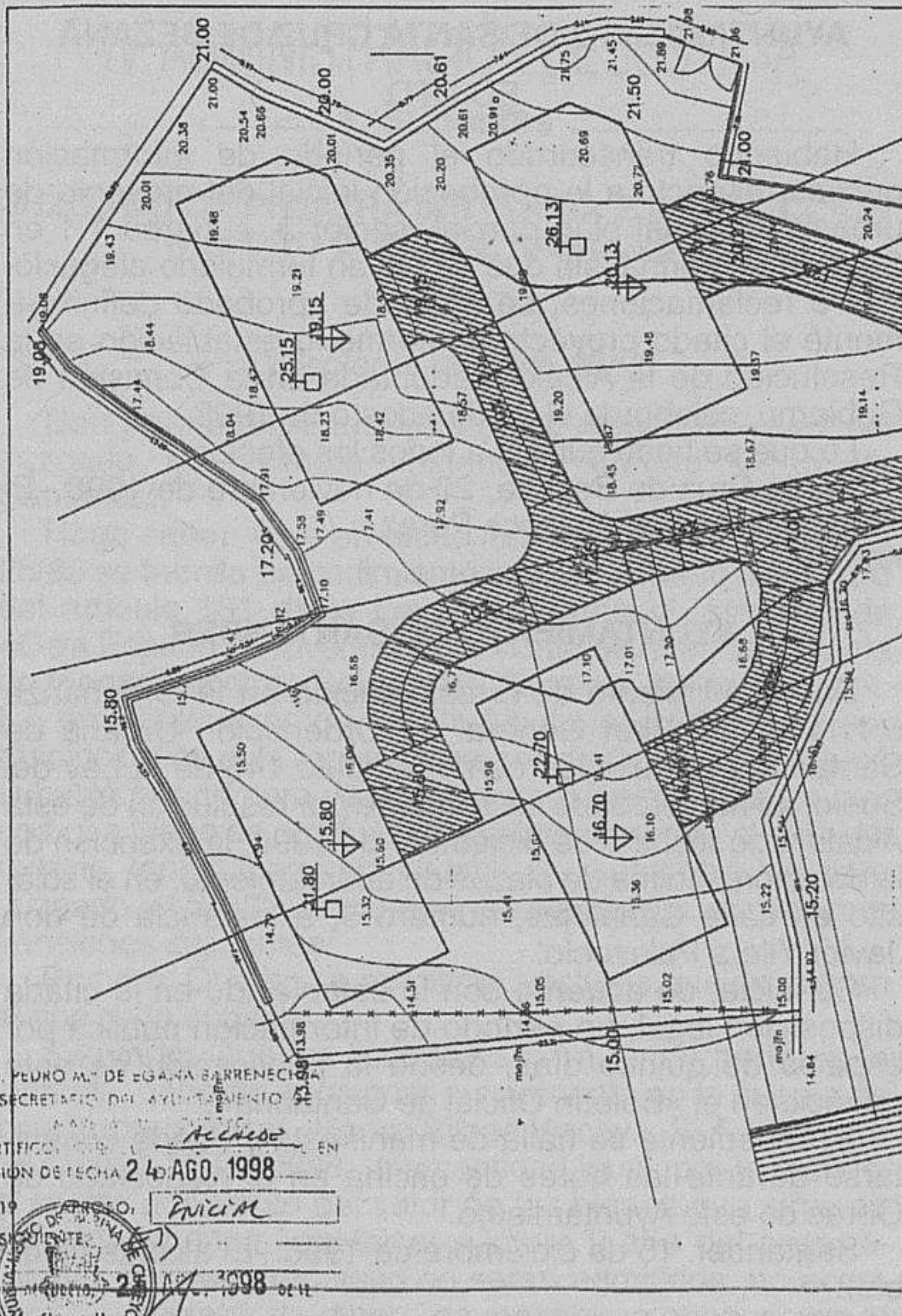
En cuanto a las rasantes de la edificación se establecen las cotas o rasantes de planta baja de cada área de movimiento o rasante en contacto con la edificación y las rasantes de cornisa.

La urbanización queda recogida en cuanto a rasantes y alineaciones de viario y espacios libres de tal forma que en ningún caso se produce un viario interior con una pendiente superior al 10%. Los espacios ajardinados en contacto con la edificación que completan el conjunto se definirán en el correspondiente proyecto técnico, el cual recogerá la solución constructiva que se adopte bien a base de muros de contención, o bien con taludes de tierras con pendiente inferior a 30 grados, esta regulación se establece a través del establecimiento de las rasantes que figuran grafiadas, de forma que desde cada colindante, sin hacer muro de contención en el mismo, se puede ataluzar con ángulo de treinta grados máximo hasta alcanzar la cota de planta baja.

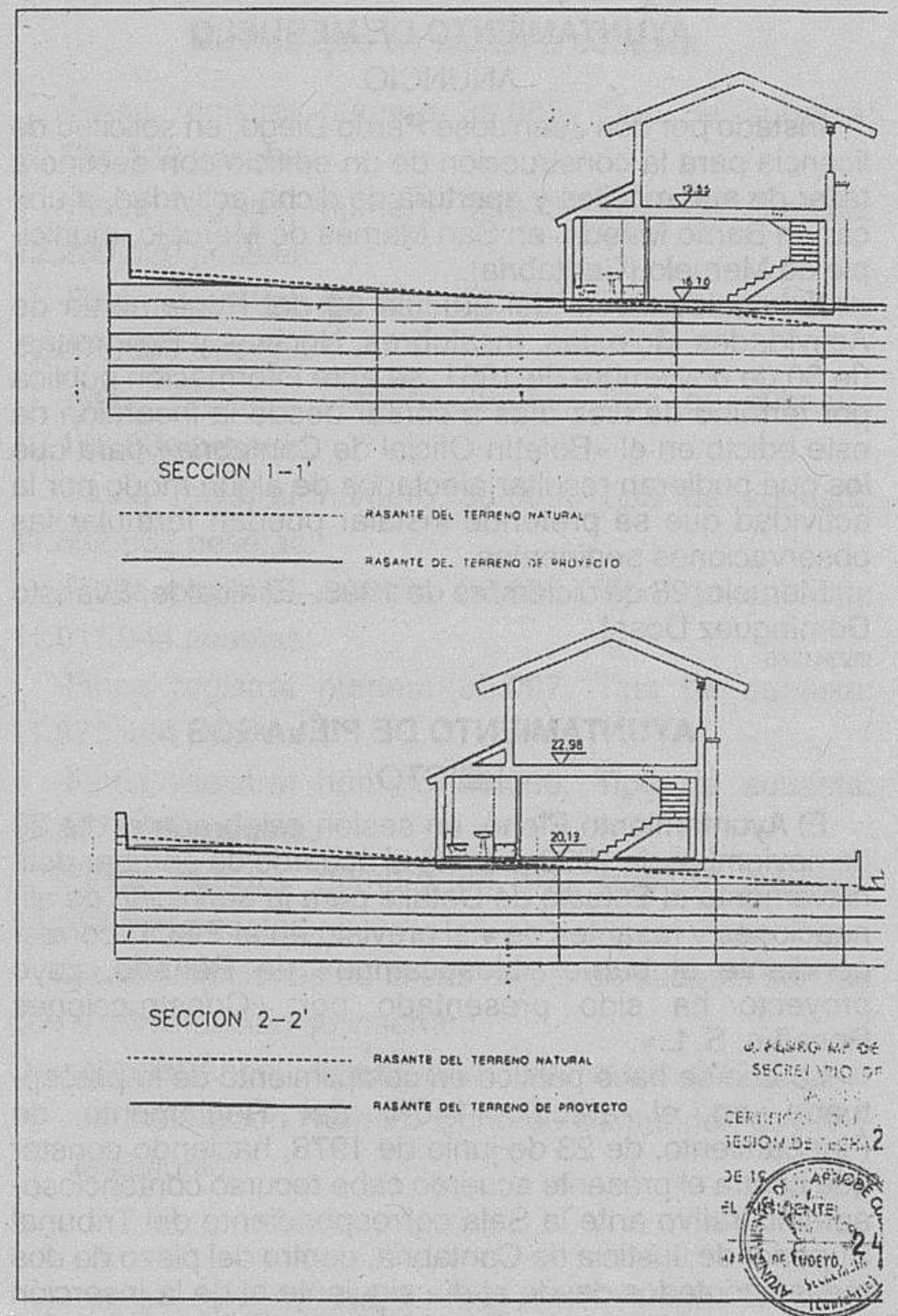
8.- Conclusión.

Se entiende justificado el documento de Estudio de Detalle, completo en cuanto a su contenido de Memoria y Planos y perfectamente ajustado a las determinaciones de rango superior por lo que se somete a su estudio a fin de que previos los trámites oportunos se produzca la aprobación que permita dar cobertura legal al proyecto básico presentado para solicitud de licencia.

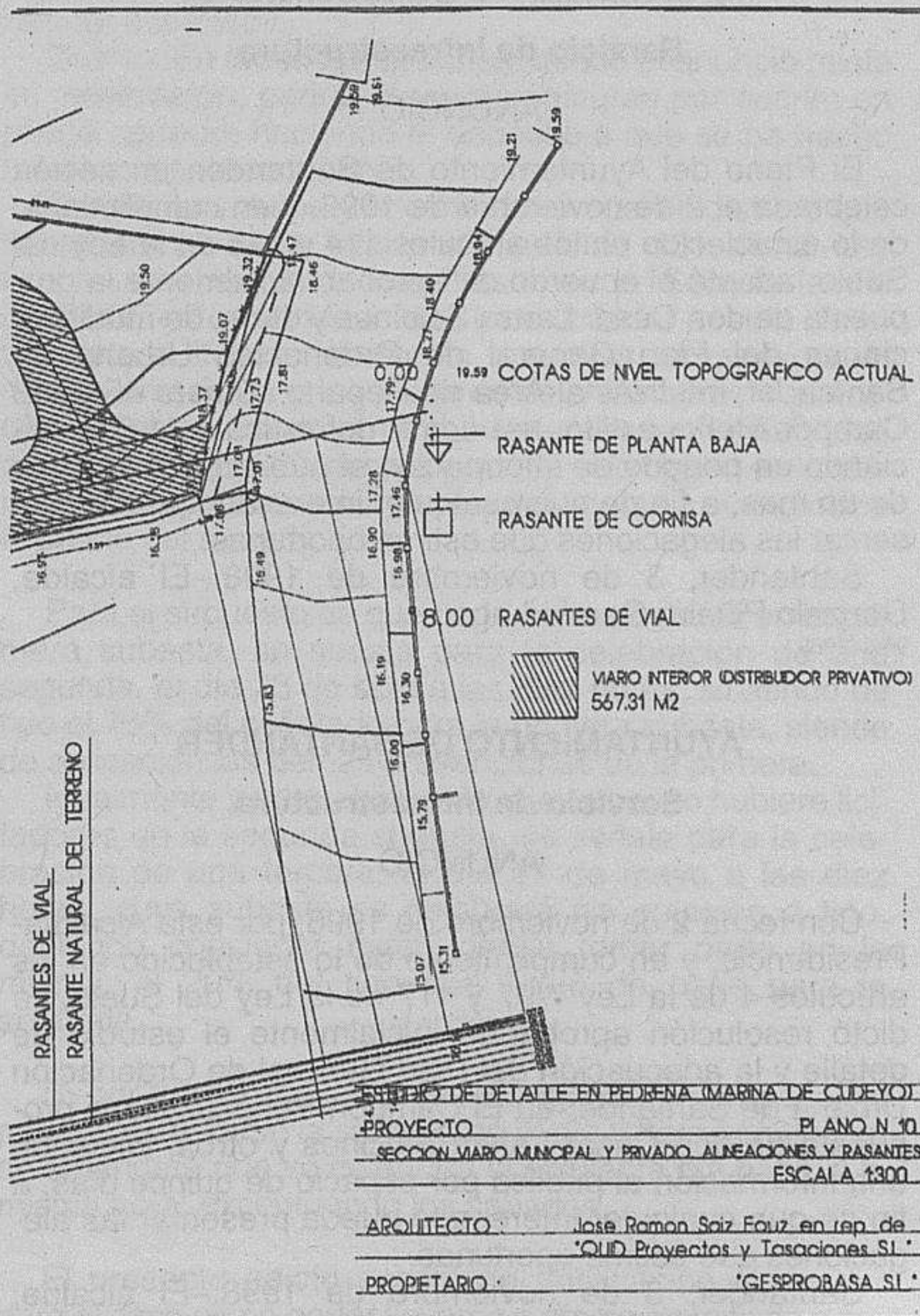
Santander, agosto de 1998.– El arquitecto, José Ramón Saiz Fouz.



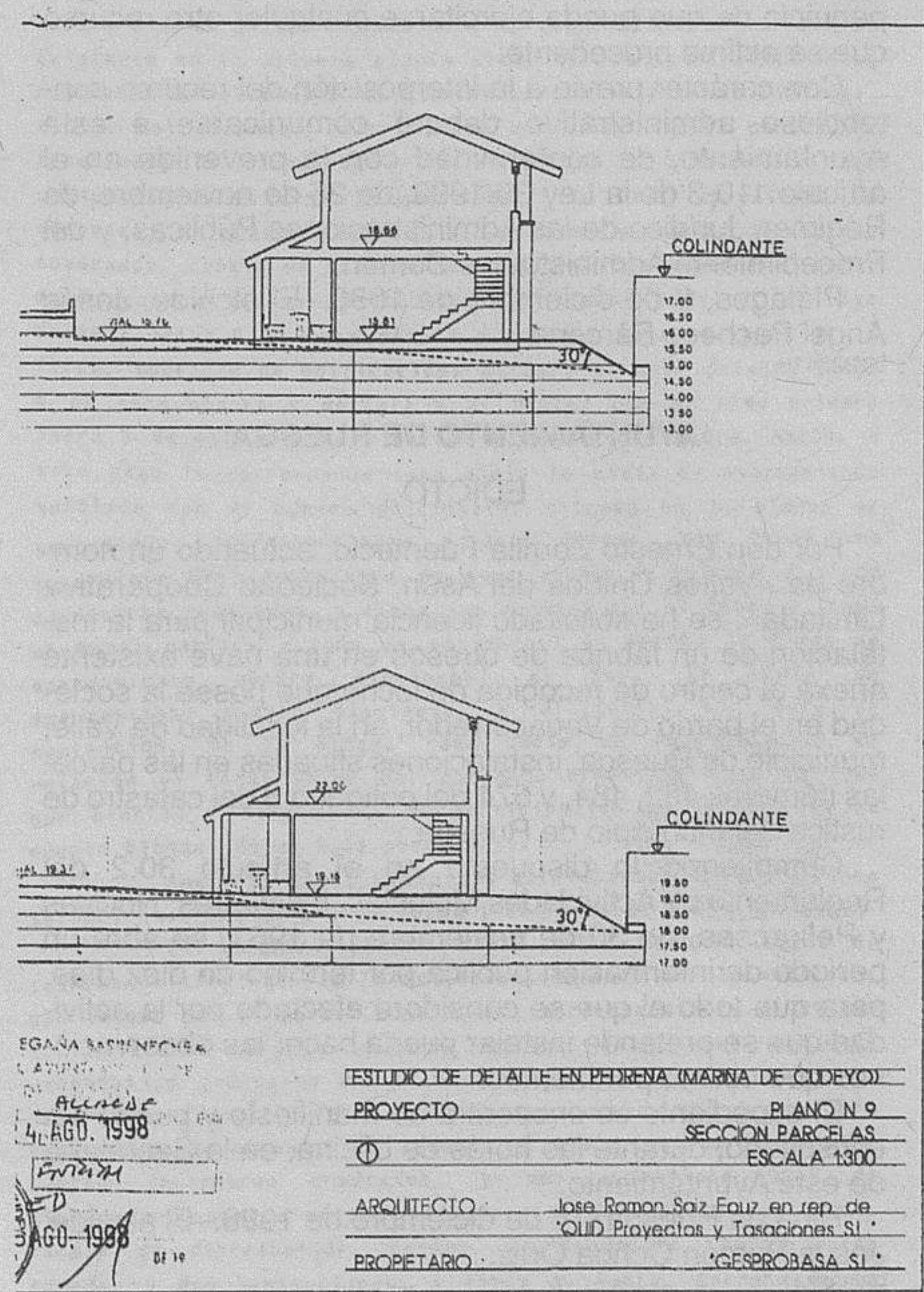
J. PEDRO AL. DE EGANA BARRNECO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 CERTIFICADO EN
 SESION DE FECHA 24 AGO. 1998
 DE 19...
 EL S...
 24 AGO 1998



J. PEDRO AL. DE EGANA BARRNECO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 CERTIFICADO EN
 SESION DE FECHA 24 AGO. 1998
 DE 19...
 EL S...
 24 AGO 1998



ESTUDIO DE DETALLE EN PEDRENA (MARINA DE CUDEYO)
 PROYECTO PLANO N.º 10
 SECCION VIAJO MUNICIPAL Y PRIVADO, ALINEACIONES Y RASANTES
 ESCALA 1:300
 ARQUITECTO: Jose Ramon Saiz Fouz en rep. de 'QUID Proyectos y Tasaciones S.L.'
 PROPIETARIO: 'GESPROBASA S.L.'



J. PEDRO AL. DE EGANA BARRNECO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 CERTIFICADO EN
 SESION DE FECHA 24 AGO. 1998
 DE 19...
 EL S...
 24 AGO 1998
 ESTUDIO DE DETALLE EN PEDRENA (MARINA DE CUDEYO)
 PROYECTO PLANO N.º 9
 SECCION PARCELAS
 ESCALA 1:300
 ARQUITECTO: Jose Ramon Saiz Fouz en rep. de 'QUID Proyectos y Tasaciones S.L.'
 PROPIETARIO: 'GESPROBASA S.L.'

AYUNTAMIENTO DE MERUELO**ANUNCIO**

Instado por don Juan José Pardo Diego, en solicitud de licencia para la construcción de un edificio con destino a taller de automóviles y apertura de dicha actividad, a ubicar en Barrio Maeda, en San Mamés de Meruelo, municipio de Meruelo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 28 de diciembre de 1998.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

98/341286

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la definición de alineaciones y rasantes de vial previsto en el PGOU correspondiente al barrio «Llosacampo» de Renedo, cuyo proyecto ha sido presentado por «Construcciones Rocañín, S. L.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140-6 del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo deberá comunicarse a este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Pielagos, 9 de diciembre de 1998.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

98/328410

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**EDICTO**

Por don Ernesto Zorrilla Fuentecid, actuando en nombre de «Valles Unidos del Asón, Sociedad Cooperativa Limitada», se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un fábrica de quesos en una nave existente anexa al centro de recogida de leche que posee la sociedad en el barrio de Vegacorredor, en la localidad de Valle, municipio de Ruesga, instalaciones situadas en las parcelas números 482, 484, y 674 del polígono 6 del catastro de rústica del municipio de Ruesga.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende instalar pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riba de Ruesga, 16 de diciembre de 1998.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

98/335342

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Habiendo transcurrido el período de información pública respecto a la aprobación inicial del proyecto de urbanización del plan parcial, sector 3, subárea 1.1 en Soto de la Marina, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el citado proyecto conforme lo establecido en la Resolución de la Alcaldía adoptada en la Comisión de Gobierno, celebrada el 28 de agosto de 1998.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Santa Cruz de Bezana, 20 de noviembre de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/341311

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 5.1.111.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, en relación con el artículo 146 de la Ley del Suelo, se ha aprobado inicialmente por resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 1998, la exención de la dotación mínima de plazas de aparcamiento, en el solar sito en calle Canalejas, número 5, a instancia de don Javier Yllera Palazuelo.

Se inicia, de acuerdo con lo establecido en la citada disposición legal, un período de información pública por espacio de quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Santander, 15 de diciembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/342703

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 1998, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 114 y 128 de la Ley del Suelo, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la propuesta de don César Lanza Salcines y otros, de modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, relativas al Área de Reparto número 45 en El Campón-Peñacastillo, así como del artículo 11.5.6, iniciando un período de información al público, por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/342689

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

Con fecha 2 de noviembre de 1998, por esta Alcaldía-Presidencia, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4 de la Ley 7/97 y 117 de la Ley del Suelo, se dictó resolución aprobando inicialmente el estudio de detalle y la adecuación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en El Campón-Peñacastillo, a propuesta de don César Lanza Salcines y otros, iniciando una información al público por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/342697

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 26/98

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 26/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja España de Inversiones,» «Caja de Ahorros y Monte de Piedad» contra «Soluciones Técnicas Aplicadas, S. A. L.» en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de marzo a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 38770000-18-0026/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de abril a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de mayo a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

-Finca registral número 36.065. Tipo de subasta: 10.851.432 pesetas.

-Finca registral número 36.073. Tipo de subasta: 12.230.020 pesetas.

-Finca registral número 36.083. Tipo de subasta: 12.310.860 pesetas.

-Finca registral número 36.085. Tipo de subasta: 12.195.804 pesetas.

-Finca registral número 36.089. Tipo de subasta: 11.602.852 pesetas.

-Finca registral número 36.095. Tipo de subasta: 11.011.944 pesetas.

-Finca registral número 36.097. Tipo de subasta: 11.872.444 pesetas.

-Finca registral número 36.099. Tipo de subasta: 12.097.292 pesetas.

-Finca registral número 36.107. Tipo de subasta: 12.264.988 pesetas.

Las descripciones de fincas objeto de subasta son las que a continuación se insertan:

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander, doy fe y testimonio:

1ª. URBANA. NUMERO TRES. PISO PRIMERO letra C, totalmente terminado, al frente entrando por el portal, con acceso por el portal número uno, correspondiente al Bloque I, existente en la primera planta alta, del conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Liencres; Ayuntamiento de Piélagos, sitio del Bronco, que ocupa una superficie construida aproximada de cincuenta y cuatro metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, y una superficie útil aproximada de cuarenta y cuatro metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, consta de distribuidor, cocina con tendedero, baño, salón comedor y dos habitaciones, y linda al Norte, el piso primero letra B de esta planta y portal; Este, terreno de la finca, sobrante de edificación; al Sur, el piso primero letra D de esta planta y portal; y al Oeste, con el piso primero letra D de esta planta y portal y caja de escalera. ANEJO. A este piso le corresponde como anejo la plaza de aparcamiento señalada con el número diecisiete, situada en la planta de semisótano, correspondiente a este Bloque, que ocupa una superficie útil aproximada de once metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y tiene sus accesos por el Este, y linda al Este, pasillo y zona de maniobras; al Norte, la plaza de aparcamiento número dieciocho; al Sur, la plaza de aparcamiento número dieciseis; y al Oeste, con muro de contención. Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico, el 2,99 por ciento, y otra cuota de participación en su propio Bloque, de un 5,61 por ciento.

Inscrita en el Libro 336 de Piélagos, finca 36.065, inscripción 1ª, de fecha 1 de Marzo de 1998.

2ª. URBANA. NUMERO SIETE. PISO SEGUNDO letra B, totalmente terminado, a la izquierda subiendo por la escalera, con acceso por el portal número uno, correspondiente al Bloque I, existente en la segunda planta alta, del conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, sitio del Bronco, que ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y siete metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie útil de cincuenta y cuatro metros veinticuatro decímetros cuadrados, consta de distribuidor, cocina con tendedero, baño, salón comedor y dos habitaciones; y linda al Norte, terreno de la

finca, sobrante de edificación y piso segundo letra A; al Este, con terreno de la finca, sobrante de edificación, y el piso segundo letra C; Sur, con terreno de la finca, sobrante de edificación, y el piso segundo letra C de esta planta y portal; y al Oeste, con el piso segundo letra A de esta planta y portal y caja de escalera. ANEJO. A este piso le corresponde como anejo la plaza de aparcamiento señalada con el número veinticuatro, situada en la planta de semisótano, correspondiente a este Bloque, que ocupa una superficie útil aproximada de diez metros y ochenta decímetros cuadrados, y tiene sus accesos por el Oeste, y linda al Oeste, con pasillo y zona de maniobras; al Norte, la plaza de aparcamiento número veinticinco; al Sur, la plaza de aparcamiento número veintitrés; y al Este, con muro de contención. Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico de un 3,61 por ciento y otra cuota de participación en relación a su propio Bloque, de un 6,77 por ciento.

Inscrita en el Libro 336 de Piélagos, folio 15, finca 36.073, inscripción 1ª, de fecha 1 de Marzo de 1.995. VIGENTE.

3ª. URBANA. NUMERO DOCE. PISO TERCERO letra B, totalmente terminado, a la izquierda subiendo por la escalera, con acceso por el portal número uno, correspondiente al Bloque I, existente en la tercera planta alta, del conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Lienres, Ayuntamiento de Piélagos, sitio del Bronco, que ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y siete metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie útil de cincuenta y cuatro metros veinticuatro decímetros cuadrados, consta de distribuidor, cocina con tendedero, baño, salón comedor y dos habitaciones, y linda al Norte, terreno de la finca, sobrante de edificación y piso tercero letra A; al Este, con terreno de la finca, sobrante de edificación, y el piso tercero letra C; Sur, con terreno de la finca, sobrante de edificación, y el piso tercero letra C de esta planta y portal; y al Oeste, con el piso tercero letra A de esta planta y portal y caja de escalera. ANEJO. A este piso le corresponde como anejo la plaza de aparcamiento señalada con el número veintiseis, situada en la planta de semisótano, correspondiente a este Bloque, que ocupa una superficie útil aproximada de once metros y noventa decímetros cuadrados, y tiene sus accesos por el Oeste, y linda al Oeste, con pasillo y zona de maniobras; al Norte, la plaza de aparcamiento número veintisiete; al Sur, la plaza de aparcamiento número veinticinco; y al Este, con muro de contención. Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico de un 3,61 por ciento, y otra cuota de participación en relación a su propio Bloque, de un 6,77 por ciento.

Inscrita en el Libro 336 de Piélagos, folio 25, finca 36.083, inscripción 1ª, de fecha 1 de Marzo de 1.995. VIGENTE.

4ª. URBANA. NUMERO TRECE. PISO TERCERO letra C, totalmente terminado, a la izquierda subiendo por la escalera, con acceso por el portal número uno, correspondiente al Bloque I, existente en la tercera planta alta, del conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Lienres, Ayuntamiento de Piélagos, sitio del Bronco, que ocupa una superficie construida aproximada de cincuenta y cuatro metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, y una superficie útil aproximada de cuarenta y cuatro metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, consta de distribuidor, cocina con tendedero, baño, salón comedor y dos habitaciones, y linda al Norte, el piso tercero letra B de esta planta y portal; Este, terreno de la finca, sobrante de edificación; al Sur, el piso tercero letra D de esta planta y portal; y al Oeste, con el piso tercero letra D de esta planta y portal y caja de escalera. ANEJO. A este piso le corresponden como anejos las siguientes plazas de aparcamiento: La señalada con el número veinte, situada en la planta de semisótano, correspondiente a este Bloque, que ocupa una superficie útil aproximada de trece metros y dieciséis decímetros cuadrados, y tiene sus accesos por el Este, y linda al Este, pasillo y zona de maniobras; al Norte, la plaza de aparcamiento número veintiuno; al Sur, caja de escalera y cuarto de servicios; y al Oeste, muro de contención. Y la señalada con el número veintiuno, cerrada, con su puerta de

acceso independiente, situada en la planta de semisótano, correspondiente a este Bloque, que ocupa una superficie útil aproximada de doce metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, tiene sus accesos por el Este, y linda al Este, pasillo y zona de maniobras; al Norte, con el trastero número dos; al Sur, plaza de aparcamiento número veinte; y al Oeste, con muro de contención. Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico de un 2,99 por ciento, y otra cuota de participación en relación a su propio Bloque, de un 5,61 por ciento.

Inscrita en el Libro 336 de Piélagos, folio 27, finca 36.085, inscripción 1ª, de fecha 1 de Marzo de 1.995. VIGENTE.

5ª. URBANA. NUMERO QUINCE. PISO TERCERO letra E, totalmente terminado, al frente subiendo por la escalera, con acceso por el portal número uno, correspondiente al Bloque I, existente en la tercera planta alta, del conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Lienres, Ayuntamiento de Piélagos, sitio del Bronco, que ocupa una superficie construida aproximada de cincuenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y una superficie útil aproximada de cuarenta y seis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, consta de distribuidor, salón comedor, cocina, baño, dos habitaciones y tendedero, y linda al Norte, caja de escalera y piso tercero letra A de esta planta y portal; al Este, caja de escalera y piso tercero letra D de esta planta y portal; al Sur, piso tercero letra D de esta planta y portal, y terreno de la finca, sobrante de edificación; y al Oeste, terreno de la finca, sobrante de edificación. ANEJO. A este piso le corresponde como anejo la plaza de aparcamiento marcada con el número diecinueve, situada en la planta de semisótano, del Bloque I, que ocupa una superficie útil aproximada de diez metros y sesenta decímetros cuadrados, y tiene sus accesos por el Este, y linda al Este, pasillo y zona de maniobras; al Norte, caja de escalera y cuarto de servicios; al Oeste, muro de contención; y al Sur, la plaza de aparcamiento número dieciocho. Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico de un 3,12 por ciento, y otra cuota de participación en relación a su propio Bloque, de un 5,86 por ciento.

Inscrita en el Libro 336 de Piélagos, folio 31, finca 36.089, inscripción 1ª, de fecha 1 de Marzo de 1.995. VIGENTE.

6ª. URBANA. NUMERO DIECIOCHO. PISO PRIMERO letra C, totalmente terminado, al frente entrando por el portal con acceso por el portal número dos, correspondiente al Bloque I, existente en la primera planta alta, del conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Lienres, Ayuntamiento de Piélagos, sitio del Bronco, que ocupa una superficie construida aproximada de cincuenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, y una superficie útil aproximada de cuarenta y cuatro metros ochenta y seis decímetros cuadrados, consta de distribuidor, cocina con tendedero, salón comedor, baño y dos habitaciones, y linda al Norte, el piso primero letra B de esta planta y portal; al Sur, piso primero letra D de esta planta y portal; al Este, terreno de la finca, sobrante de edificación; y al Oeste, el piso primero letra B de esta planta y portal, piso primero letra D de esta planta y portal y caja de escalera. ANEJO. A este piso le corresponde como anejo la plaza de aparcamiento marcada con el número ocho, situada en la planta de semisótano, correspondiente a este Bloque, que ocupa una superficie útil aproximada de nueve metros y noventa decímetros cuadrados, y tiene sus accesos por el Oeste, y linda al Oeste, pasillo y zona de maniobras; al Norte, la plaza de aparcamiento número nueve; al Sur, la plaza de aparcamiento número siete; y al Este, con muro de contención. Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico de un 2,99 por ciento, y otra cuota de participación en relación a su propio Bloque, de un 6,40 por ciento.

Inscrita en el Libro 336 de Piélagos, folio 37, finca 36.095, inscripción 1ª, de fecha 1 de Marzo de 1.995. VIGENTE.

7ª. URBANA. NUMERO DIECINUEVE. PISO PRIMERO letra D, totalmente terminado, a la derecha entrando por el portal, con acceso por el portal número dos, correspondiente al Bloque

II, existente en la primera planta alta, del conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, sitio del Bronco, que ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, y una superficie útil aproximada de cincuenta y cuatro metros veinticuatro decímetros cuadrados, consta de distribuidor, cocina con tendedero, salón comedor, baño y dos habitaciones, y linda al Norte, terreno de la finca, sobrante de edificación, y piso primero letra C de esta planta y portal; al Sur, el piso primero letra E de esta planta y portal y terreno de la finca, sobrante de edificación; al Este, terreno de la finca, sobrante de edificación y piso primero letra C de esta planta y portal; y al Oeste, piso primero letra E de esta planta y portal, y caja de escalera. ANEJO. A este piso le corresponde como anejo el cuarto trastero señalado con el número uno, situado en la planta de semisótano, correspondiente al bloque II, que ocupa una superficie útil aproximada de seis metros y veinticuatro decímetros cuadrados, y tiene sus accesos por el Este, y linda al Este, pasillo y zona de maniobras; al Norte, la plaza de aparcamiento número uno; al Sur y Oeste, con muro de contención. Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico de un 3,61 por ciento, y otra cuota de participación en relación a su propio Bloque, de un 7,73 por ciento.

Inscrita en el Libro 336 de Piélagos, folio 39, finca 36.097, inscripción 1ª, de fecha 1 de Marzo de 1.995.

8ª. URBANA. NUMERO VEINTICUATRO. PISO SEGUNDO letra D, totalmente terminado, a la derecha subiendo por la escalera, con acceso por el portal número dos, correspondiente al Bloque II, existente en la segunda planta alta, del conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, sitio del Bronco, que ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, y una superficie útil aproximada de cincuenta y cuatro metros veinticuatro decímetros cuadrados, consta de distribuidor, cocina con tendedero, salón comedor, baño y dos habitaciones, y linda al Norte, terreno de la finca, sobrante de edificación, y piso segundo letra C de esta planta y portal; al Sur, terreno de la finca, sobrante de edificación; al Este, terreno de la finca, sobrante de edificación y piso segundo letra C de esta planta y portal; y al Oeste, piso segundo letra E de esta planta y portal, y caja de escalera. ANEJO. A este piso le corresponde como anejo la plaza de aparcamiento marcada con el número uno, situada en la planta de semisótano, correspondiente al bloque II, que ocupa una superficie útil aproximada de doce metros cuadrados, y tiene sus accesos por el Este, y linda: al Este, pasillo y zona de maniobras; al Norte, la plaza de aparcamiento número dos; al Sur, el cuarto trastero número uno; y Oeste, con muro de contención. Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico de un 3,61 por ciento, y otra cuota de participación en relación a su propio Bloque, de un 7,73 por ciento.

Inscrita en el Libro 336 de Piélagos, folio 49, finca 36.107, inscripción 1ª, de fecha 1 de Marzo de 1.995. VIGENTE.

9ª. URBANA. NUMERO VEINTE. PISO PRIMERO letra E, totalmente terminado, a la derecha entrando por el portal, con acceso por el portal número dos, correspondiente al Bloque II, existente en la primera planta alta, del conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, sitio del Bronco, que ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y siete metros, veintiseis decímetros cuadrados, y una superficie útil aproximada de cincuenta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados, consta de distribuidor, cocina con tendedero, salón comedor, baño y dos habitaciones, y linda al Norte, terreno de la finca, sobrante de edificación, caja de escalera y piso primero letra D de esta planta y portal; al Sur, terreno de la finca, sobrante de edificación; al Este, caja de escalera y piso primero letra D de esta planta y portal; y al Oeste, terreno de la finca, sobrante de edificación. ANEJO. A este piso le corresponde como anejo la plaza de aparcamiento señalada con el número dos, situada en la planta de semisótano, correspondiente a este bloque, que ocupa una superficie útil aproximada de trece metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, que tiene sus

accesos por el Este, y linda: al Este, pasillo y zona de maniobras; al Norte, caja de escalera y cuarto de servicios; al Sur, la plaza de aparcamiento marcada con el número uno; y al Oeste, muro de contención. Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico de un 3,56 por ciento; y otra cuota de participación en relación a su propio Bloque, de un 7,62 por ciento.

Inscrita en el Libro 336 de Piélagos, folio 41, finca 36.099, inscripción 1ª, de fecha 1 de Marzo de 1.995. VIGENTE.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste a los efectos oportunos expido el presente y firmo en Santander, 4 de diciembre de 1998.—El magistrado juez, Fernando Andréu Merelles.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

98/341155

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

AUTO

Expediente número 478/98

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 478/98, seguidos a instancia de doña Victoria Myrian Burgada Jiménez, frente a «Gesventa Empresarial, S. L.», se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva dice: Que había lugar a aclarar y aclaraba el hecho probado 1º de sentencia dictada en el sentido que la antigüedad de la actora doña Victoria Myrian Burgada Jiménez, en la empresa «Gesventa Empresarial, S. L.», es la de 3 de febrero de 1995.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que el plazo para interponer recurso de suplicación que se les concedía en la sentencia aclarada, ha de empezar a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Y parar que conste y sirva de notificación a la demandada «Gesventa Empresarial, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander, 21 de diciembre de 1998.—Firma ilegible.

98/340173

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 478/98

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 478/98, seguidos a instancia de doña Victoria Myrian Burgada Jiménez, contra «Gesventa Empresarial», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda por doña Victoria Myrian Burgada Jiménez, frente a «Gesventa Empresarial, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa «Gesventa Empresarial, S. L.», a que por los conceptos que se expresan abone a la actora, la suma de 1.228.183 pesetas, así como el interés del 10% desde el día 4 de mayo de 1998.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer recurso de suplicación, para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la

empresa demandada si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 38670000650478/98, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Gesventa Empresarial, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander, 21 de diciembre de 1998.

98/340175

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 223/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución bajo el número 223/98, en reclamación por cantidad a instancia de don Valentín Tejero Antón, contra «Ingeniería Ber Construcciones, S. L.», en la cual se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Ingeniería Ber Construcciones, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 213.685 pesetas, más el 7,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la LEC, más la suma de 25.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del secretario/a o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de mandamiento judicial en legal forma, así como solicitar de la fuerza pública si fuere preciso, guardándose en la tabla el orden previsto en el artículo 1.447 y 1.449 de la LEC, librándose en otro caso los despachos correspondientes, requiriéndose a la parte actora, para que designe bienes en caso de no encontrarse. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes al de su notificación; en cumplimiento de lo previsto en el artículo 250 de la LPL, notifíquese, en su caso, la presente resolución a los trabajadores de la empresa, a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1 de la LPL, remítase comunicación a los Registros de Índices, de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen o informen sobre bienes propiedad de la apremiada donde poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 3868000064 022398.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la apremiada «Ingeniería Ber Construcciones, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander, 15 de diciembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/340193

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 215/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de

don Abel Piñera Regueira, contra la demandada «Construcciones Haba, S. C.», don José Baños Mesego y don Víctor Haro, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente señalada, suficientes para cubrir la cantidad de 342.665 pesetas en concepto de principal, con más la de 85.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Construcciones Haba, S. C.», don José Baños Mesego y don Víctor Haro, para su publicación en el «Boletín oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 23 de diciembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/342740

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 468/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 468/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Ángel Fernández Obregón, contra la empresa «Ingeniería Ber Montajes, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 8 de octubre de 1998, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Ángel Fernández Obregón, contra «Ingeniería Ber Montajes, S. L.» debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de 712.985 pesetas, más el interés legal por mora, que no se aplicará a la indemnización (83.055 pesetas).

Póngase en conocimiento de las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Cantabria, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, de conformidad con los artículos 188.2, 189.1 y 190.2 del texto refundido de la LPL. Adviértase asimismo a la empresa condenada que para ello deberá, con arreglo a los artículos 227 y 228 del texto refundido de la LPL, consignar 25.000 pesetas como depósito y la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 3876-0000-65-046898 que este Juzgado tiene abierta en el BBV, presentando los correspondientes resguardos en Secretaría.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ingeniería Ber Montajes, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 23 de diciembre de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/341260

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Expediente número 207/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Higinio Sánchez Aldaco, contra la empresa demandada «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Estructuras y Obras Altamira, Sociedad Limitada», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Higinio Sánchez Aldaco, 812.922 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 18 de diciembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/340203

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 742/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 742/98 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Azucena Cagigas Cobo contra la empresa «Nonius, Sociedad Limitada» y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia con fecha 3 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Azucena Cagigas Cobo, contra «Nonius, S. L.»; debo condenar y condeno a «Nonius, S. L.», a abonar a doña Azucena Cagigas Cobo la cantidad de 64.002 pesetas, más el interés legal por mora.

Póngase en conocimiento de las partes esta resolución advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con los artículos 188.2, 189.1 y 190.2 del Texto Refundido de la LPL.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Nonius, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, 11 de diciembre de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/340201

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO
DE BILBAO**

EDICTO

Expediente número 3/98

Cédula de notificación

Doña María Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao (Vizcaya),

Hago saber: Que en autos número 3/98, ejecución 112/98, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel León Montes contra la empresa «Promociones Rosmar de Laredo, S. L.», sobre despido, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Bilbao-Vizcaya, a 24 de septiembre de 1998.

HECHOS

Primero: Con fecha 10 de febrero de 1998, se dictó en este procedimiento sentencia y, posteriormente, auto de fecha 19 de mayo de 1998, que condenaba a «Promociones Rosmar de Laredo, S. L.», al abono de las siguientes cantidades a favor de los solicitantes de la presente ejecución:

Don Ángel León Montes, la cantidad de 1.261.350 pesetas.

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero: Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio en cuanto a los créditos de los ejecutantes, alegándose que la condenada no ha satisfecho el importe de la obligación de pago, líquida y determinada, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS Jurídicos

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo: Ordena el artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como los artículos 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: artículo 148.1.e de la Ley de Procedimiento Laboral), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero: Si la resolución judicial condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, sin necesidad de previo requerimiento personal al deudor, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden previsto para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cuarto: La ejecución cabe despacharla no sólo para la cantidad objeto de condena, sino también para los intereses legales que ésta devenga según el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para satisfacer las costas que se produzcan en el procedimiento, a cuyo fin, de manera provisional, salvo que haya razones que justifiquen su ampliación, no podrá exceder inicialmente, la primera de una anualidad, y la segunda de un 10% del principal (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral), no concurriendo en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

Quinto: El deudor está obligado a manifestar al Juzgado, cuando éste le requiera al efecto, todos sus bienes y derechos, así como las cargas que pesen sobre ellos. Deber que, tratándose de personas jurídicas, incumbe a sus administradores o representantes legales y, si fuese una comunidad de bienes o un grupo de empresas, a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexto: Los terceros que por su actividad se relacionan con el deudor están obligados a facilitar, al Juzgado que tramita la ejecución, la información que tengan sobre sus

bienes y derechos, e igual deber incumbe a los Organismos y Registros públicos (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo: Está facultado el juez que tramita el procedimiento de ejecución para imponer al deudor una nueva obligación de pago, si éste, sin motivo razonable, incumple la que le fue fijada en la resolución judicial que se ejecuta, así como para multar al tercero que injustificadamente no atiende el deber de colaboración referido, cuya cuantía, en cualquiera de ambos casos, podrá alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral). En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO

Primero: Se ejecuta la Sentencia de 10-02-98 y posterior Auto de fecha 19-05-98, dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor «Promociones Rosmar de Laredo, S.L.», en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.261.350, pesetas de principal, más 252.270 pesetas, provisionalmente calculadas, para intereses y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un agente judicial de este Juzgado con asistencia del secretario o funcionario habilitado, o por el Servicio Común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo: Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas; y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que, en el plazo máximo de diez días a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabase los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten

derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Tercero: Se advierte expresamente al deudor que podrá imponérsele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en hacerlo.

Cuarto: Se tiene por designado por la parte ejecutante nuevo domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en plaza Aíta Donostia, 6-2.º, Bilbao, en donde se entenderán los actos de comunicación respecto a dicha parte.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 249 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el magistrado.—Juez don Carlos Gómez Iglesias. Doy fe.

El magistrado juez.—El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma al Comité de Empresa de «Promociones Rosmar de Laredo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao (Vizcaya), 2 de diciembre de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial.—María Cristina Rodríguez Cuesta.
98/324948



BOLETÍN OFICIAL

CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146